

ANÁLISIS DEL PROCESO DE LAS REDES TRANSNACIONALES QUE PROTEGEN  
A DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS. CASO: RESOLUCIÓN DE LA CORTE  
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. MEDIDAS PROVISIONALES  
RESPECTO A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. ASUNTO MERY NARANJO Y  
OTROS. (2006-2011)

LAURA MARÍA CALDERÓN CUEVAS

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES  
BOGOTÁ D.C. 2012

“Análisis del proceso de las redes transnacionales que protegen defensores de derechos humanos. Caso: Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas provisionales respecto a la República de Colombia. Asunto Mery Naranjo y otros.  
(2006-2011)

Monografía de Grado  
Presentada como requisito para optar al título de  
Internacionalista  
En la Facultad de Ciencia Política y Gobierno  
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentada por:  
Laura María Calderón Cuevas

Dirigida por:  
Pedro Nel Rojas Oliveros

Semestre I, 2012

*A María del Socorro Mosquera, Mery Naranjo y Ana Yarce,  
Que con su lucha por intentar cambiar el mundo,  
arriesgando su vida, inspiraron este trabajo.*

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi director Pedro Rojas Oliveros, que con la misma pasión que yo adquiriré realizando esta monografía supo guiarme para encontrarle sentido a la realización de ésta y a la manera adecuada de plasmar en un plano académico mis emociones y pensamientos. Muchas gracias por la dedicación y el tiempo entregado.

Mi familia no puede evadir el más sincero agradecimiento, no sólo por permitirme realizar esta carrera sino por la formación moral que ha sensibilizado mi activismo social por la sociedad a la que pertenezco, sin este patrón nunca me hubiera interesado en intentar visibilizar una problemática que nos involucra a todos.

Finalmente agradezco a todas las personas que me brindaron de su tiempo escuchándome, ayudándome y enseñándome pequeñas o inmensas cosas que me permitieron realizar y reflexionar sobre mi monografía.

¡Muchas gracias a todos!

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
1. LAS TEORÍAS DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y DE LAS REDES DE DEFENSA PARA LA COMPRENSIÓN DEL CASO DE MERY NARANJO, MARÍA DEL SOCORRO MOSQUERA Y ANA YARCE	7
1.1. EL SURGIMIENTO DE ORGANIZACIONES TRASNACIONALES COMO ACTORES EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES.	7
1.2. LAS NUEVAS TEORÍAS PARA COMPRENDER LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y LAS REDES DE DEFENSA TRASNACIONAL	9
2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MERY NARANJO, MARÍA DEL SOCORRO MOSQUERA Y ANA YARCE. 2002-2010	12
2.1. CONTEXTO SOCIOLOGICO Y ECONOMICO DE LA COMUNA 13 DE MEDELLÍN. 1980-2002	12
2.2. CAUSAS, PROCEDIMIENTO Y CONSECUENCIAS DE LA OPERACIÓN ORIÓN, AÑO 2002	15
2.3. EFECTOS DE LA OPERACIÓN ORIÓN SOBRE LA POBLACIÓN, ESPECÍFICAMENTE SOBRE LAS LABORES DE MERY NARANJO, MARÍA DEL SOCORRO MOSQUERA Y ANA YARCE	17

3. DESCRIBIR LA ACTUACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE DERECHOS HUMANOS (GIDH) Y DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA PROTECCIÓN A MERY NARANJO Y MARÍA DEL SOCORRO MOSQUERA	22
3.1. ACTUACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE DERECHOS HUMANOS (GIDH)	22
3.2. ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)	25
3.3. ACTUACIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	27
4. ANALIZAR LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE AL CASO DE MERY NARANJO Y MARÍA DEL SOCORRO MOSQUERA	29
4.1. GENERALIDADES SOBRE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS AL FIRMAR Y RATIFICAR LA CONVENCION AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS	31
4.2. RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE AL CASO DE MERY NARANJO Y MARÍA DEL SOCORRO MOSQUERA	34
4.3. RESPUESTA DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES EN EL CASO DE “MERY NARANJO Y OTROS”	36
5. CONCLUSIONES	39

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

## LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1. Cuadro 1. Operaciones militares realizadas durante el 2002 en la Comuna 13, Medellín.	14
Gráfico 2. Cuadro 2. Políticas de las redes de defensa transnacional.	40
Gráfico 3. Gráfica 1. Modelo Bumerang.	41

## **LISTA DE ANEXOS**

Anexo 1. Entrevista. Juliana Bravo.

Anexo 2. Entrevistas realizadas a habitantes de la Comuna 13 (Omitieron sus nombres por razones de seguridad).

## INTRODUCCIÓN

En el mundo contemporáneo parece imposible estudiar el sistema internacional y las leyes internas, sin evaluar e integrar a los derechos humanos. Instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, los Convenios de Ginebra, y la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, han sido los encargados de regular las relaciones entre Estados, no solo políticas sino económicas y sociales.

Con el paso de los años, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ha logrado constituirse como una categoría normativa de obligatorio cumplimiento en casi todos los Estados. De esta manera, se han creado diferentes organismos para regular la aplicación de diversos tratados, tanto en las jurisdicciones internas como a nivel internacional. Adicionalmente, organizaciones no gubernamentales y movimientos sociales han realizado un trabajo de concientización sobre la problemática basada en violación de derechos humanos. Dentro de este razonamiento, la función que intentan cumplir es “acrecentar el interés público en las cuestiones de derechos humanos, a las actividades de enseñanza, capacitación en investigación en ese campo y a la promoción y protección de los derechos humanos y a las libertades fundamentales”<sup>1</sup>

Es el caso del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), constituido por los Estados que integran la Organización de Estados Americanos (OEA) y cuyo propósito, consignado en su preámbulo la Convención, es “consolidar en el continente americano las instituciones democráticas y un régimen de libertad personal y de justicia social, fundamentados en los derechos fundamentales del hombre”<sup>2</sup>

Como consecuencia de este razonamiento, el SIDH se encarga de proteger al individuo de acciones estatales en contra de sus libertades. Colombia pertenece a este organismo desde el año 1995, momento desde el cual ha sido denunciado en varias

---

<sup>1</sup> Ver Organización de las Naciones Unidas.-ONU-. “Artículo 38. Declaración y programa de acción de Viena.”.1993. p. 14. Documento electrónico.

<sup>2</sup> Ver Organización de Estados Americanos.-OEA-. “Preámbulo. Convención Americana de Derechos Humanos”, 1969. Documento electrónico.

ocasiones, por masacres, desplazamiento forzado, detenciones arbitrarias, entre otros.<sup>3</sup>

La situación en Colombia respecto a la garantía de los derechos humanos es grave, y aún mayor el riesgo de los que optan por denunciar públicamente su vulneración, como en el caso de los defensores de derechos humanos y líderes sociales; así lo demuestran los estudios sobre las cifras de asesinatos, realizadas por organismos no gubernamentales o entidades internacionales<sup>4</sup>. Este escenario, está presente en todo el continente americano<sup>5</sup>, lo que ha generado una labor de unión respecto al tema, haciendo surgir las “redes de defensa transnacional”<sup>6</sup> para garantizar la protección a defensores de derechos humanos colombianos, entre otros grupos vulnerables.

En el caso del movimiento de mujeres, se han elaborado discursos e investigaciones donde se lucha contra el *feminicidio*, como causa de muertes en América Latina. Según Rita Segato este término se define por medio de dos dimensiones:

La primera dimensión responde al imperativo de sistematicidad y carácter genérico que la tipificación de crímenes en el Derecho Penal Internacional exige para poder acoger el concepto de “feminicidio” como “conjunto de violencias dirigidas específicamente a la eliminación de las mujeres por su condición de mujeres” Y la segunda, es la tarea de redefinir la guerra a partir de los nuevos escenarios bélicos que se multiplican en el mundo contemporáneo.<sup>7</sup>

---

<sup>3</sup> Ver, por ejemplo, las siguientes sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Colombia: *Caso de la Masacre de Mapiripán vs Colombia*. Fondo, reparaciones y Costas. Sentencia del 15 de septiembre de 2005. Serie C. No 134; *Caso de la Comunidad Kankuamo respecto a Colombia*. Medidas provisionales. Resolución del 5 de julio de 2004; *Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó respecto a Colombia*” Medidas provisionales. Resolución del 18 de junio de 2002. Serie E No.4:141.

<sup>4</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia durante el año 2011; Informe del Sistema de Información de Agresiones contra defensores y defensoras de Derechos Humanos en Colombia del Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos año 2011.

<sup>5</sup> Informe anual de Human RightsWatch sobre la situación de los derechos humanos en el mundo del año 2011; Segundo Informe de la CIDH sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas año 2012.

<sup>6</sup> Por redes transnacionales podemos entender las “Formas de organización caracterizadas por modelos de comunicación e intercambio voluntario, recíproco y horizontal.” El desarrollo de esta categoría se evidencia en lo que sigue de este estudio monográfico. Ver Keck, Margareth y Sikkink Kathryn. *¿Qué es una red de defensa transnacional?* Activistas sin fronteras, 2000. p.26.

<sup>7</sup> Ver Segato, Rita Laura. *Femi-geno-cidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho*, 2007 .p.17. Documento electrónico

Es importante incluir este término para entender una problemática social, basada en el género, la cual es definitiva para comprender las relaciones sociales en América Latina y la lucha detrás de las redes transnacionales con matices anti-misóginos. Dentro de éstas se intenta denunciar la violencia de género, lograr la protección a madres víctimas del conflicto armado, disminuir las amenazas a lideresas locales o regionales, frenar la violencia sexual como instrumento de guerra, entre otras.

Colombia no es la excepción en este tipo de violencia; el conflicto armado ha generado la discriminación y violencia en contra de las mujeres de forma sistemática. El objetivo es sembrar el terror en las comunidades usando a las mujeres para conseguir sus fines militares. Pero además se utiliza como forma de tortura y de castigo, como control sobre la población, como instrumento de venganza y de presión o como herramienta para lesionar y aterrorizar al enemigo.<sup>8</sup> El uso de esta violencia se percibe también en contra de los líderes comunitarios, sin importar su género. Sin embargo las lideresas tienen probabilidades más altas de ser perseguidas y trasgredidas por su condición de mujeres.

En el marco del conflicto armado en Colombia, donde los actores (legales o ilegales) están constantemente ejerciendo una lucha de poder por el territorio, se visualiza la vulneración a los derechos fundamentales a la población civil. Como se menciona anteriormente los líderes comunales han sido objetivo de amenazas, Jairo Maya (miembro de la Junta Administradora Local de la comuna 8 de Medellín) explica: “somos el puente entre la comunidad y la Administración Municipal. Somos quienes recibimos las denuncias de los habitantes de los barrios y, por ese nivel de visibilización, nos hemos convertido en objeto de señalamientos. Eso ha dificultado mucho el trabajo comunitario”<sup>9</sup>

En la ciudad de Medellín, específicamente en la Comuna 13, donde la presencia de estos grupos es evidente, se ha desarrollado un ambiente de inseguridad,

---

<sup>8</sup> Ver Oxfam Internacional. “Informe Violencia sexual en Colombia. Un arma de guerra.” Documento electrónico.

<sup>9</sup> Ver Verdad Abierta. *No paran las amenazas a líderes comunitarios en Medellín*.p.3 Documento electrónico.

que afecta a todos los habitantes de la zona. Algunos de ellos comentan: “La violencia ahora es diferente, pero es en igual proporción que en la década de los ochenta y noventa; Ésta sigue siendo la zona más “caliente” de Medellín, no se perciben cambios; no nos sirve de nada la Policía, en realidad ellos son los que nos matan!”<sup>10</sup> Desde el año 2002, tras diversas Operaciones militares para dismantelar grupos ilegales, las amenazas a defensores de derechos humanos han aumentado.<sup>11</sup>

Según la Comisión Colombiana de Juristas desde el 2002, se ha constatado un aumento de más del 67% en los registros de las ejecuciones extrajudiciales directamente atribuidos a la Fuerza Pública. En este mismo periodo, por lo menos 932 personas han sido víctimas de torturas y las detenciones arbitrarias han aumentando. Concretamente en el periodo 2004 - 2007, 2.227 personas han sido privadas de libertad de manera ilegal.<sup>12</sup>

Dentro de estas víctimas se encuentran Mery Naranjo, María del Socorro Mosquera y Ana Teresa Yarce, quienes ejercían una labor social en la comuna, defendiendo a la población civil. A partir de las amenazas a estas mujeres y el alto riesgo contra su integridad, se conforma una red transnacional mediante un proceso de aproximadamente diez años.

Esta monografía trata sobre un tipo específico de “redes transnacionales”, que defienden una causa más allá de las fronteras estatales. Para analizar el tema, la monografía se concentra en el análisis de un caso: la red de defensa transnacional que protege a defensores de derechos humanos, específicamente la que se constituye a partir del caso de estas tres mujeres.

La monografía hará un especial énfasis en el proceso a partir del año 2002 hasta el 2011, período en que se ha constituido por medio de la organización Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos (GIDH)<sup>13</sup> una red transnacional. Así también, tiene los siguientes propósitos específicos: analizar el contexto histórico y social en donde han trabajado y vivido estas mujeres, teniendo en cuenta las

---

<sup>10</sup> Ver Entrevistas realizadas a habitantes de la Comuna 13(Omitieron sus nombres por razones de seguridad). Realizadas en Medellín, Colombia. 24 de abril 2012.

<sup>11</sup> Ver Verdad Abierta. *No paran las amenazas a líderes comunitarios en Medellín*.p.1 Documento electrónico.

<sup>12</sup> Ver Comisión Colombiana de Juristas. “Informe para el Examen Periódico Universal sobre Colombia.” 2008. Documento electrónico.

<sup>13</sup> Es una organización no gubernamental con sede en Medellín, cuyo fin principal es la defensa y promoción de los Derechos Humanos. En el desarrollo del texto explicaré sus funciones y el lugar central que ocupa en este trabajo monográfico. Comparar Grupo Interdisciplinario de Derecho Humanos. -GIDH-. *¿Quiénes somos?* Consulta electrónica.

operaciones militares, específicamente la Operación Orión. Todas éstas tenían como objetivo desmantelar grupos ilegales, los cuales poseían el control territorial, social y político en la zona; describir la labor de cada uno de los organismos (GIDH, CIDH y Corte IDH) que han ejercido presión al Estado colombiano para la protección a las tres lideresas; y finalmente, analizar la responsabilidad internacional del Estado colombiano en este caso y sus acciones para el cumplimiento de las medidas impuestas por el SIDH.

Los objetivos anteriores dan cuenta de una investigación cualitativa, puesto que intentan analizar las estrategias y mecanismos de una organización local –el Grupo Interdisciplinario de los Derechos Humanos–, que intenta llevar la problemática a un plano internacional, fortaleciendo la dinámica de las relaciones internacionales por medio de las redes transnacionales de defensa.

Desde el punto de vista teórico, la monografía se desarrolla basada en la teoría de Redes de Defensa Transnacional, trabajada por Margareth Keck y Katherin Sikkink, las cuales analizan la constitución de estas redes por medio del “modelo Bumerang”<sup>14</sup>. Este será la guía para explicar la formación de la red en el caso de las tres lideresas, analizando la manera como proyectaron las estrategias los diferentes actores y la importancia del alcance internacional en la protección a defensores de derechos humanos.

La elección de este tema se debe al interés de analizar la confluencia de diversos actores en el mismo fenómeno –violación de derechos humanos-. En primer lugar, el Estado colombiano a través de la Fuerza pública, es “responsable de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; los grupos al margen de la ley, en este caso, las autodefensas del Bloque Cacique Nutibara (BCN) , los Comandos Armados del Pueblo (CAP), los frentes 9 y 47 de las FARC y los frentes "Carlos Alirio Buitrago" y "Bernardo López Arroyabe del Ejército de Liberación Nacional (ELN), los cuales han violado las leyes para controlar a la sociedad y poseer territorios; las defensoras

---

<sup>14</sup> Ver Gráfico 2.

de derechos humanos-Mery Naranjo, María del Socorro Mosquera y Ana Yarce- cuya labor se basa en denunciar las irregularidades de agentes estatales sobre la población, incluyendo desapariciones, asesinatos, amenazas, entre otras; y finalmente las organizaciones transnacionales, como es el GIDH y el SIDH (CIDH y Corte IDH).

El caso objeto de este análisis, es el único que ha llegado hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos para proteger a mujeres defensoras de derechos humanos. Por ello, se pretende estudiar las razones por las cuales ha sido el único en alcanzar esta etapa procesal internacional y la manera en que se fue configurando esta red, la cual podría convertirse en apoyo para la protección no solo a defensores de derechos humanos, sino a todas las personas que ven afectadas su integridad física y moral, por el conflicto armado que vive Colombia.

# **1. LAS TEORÍAS DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y DE LAS REDES DE DEFENSA PARA LA COMPRESIÓN DEL CASO DE MERY NARANJO Y MARÍA DEL SOCORRO MOSQUERA**

La metodología y supuestos teóricos que proponen estas teorías serán las usadas para comprender la formación de la red de defensa transnacional que protegen a estas dos defensoras de derechos humanos. En este primer capítulo se analizará el surgimiento de nuevos actores en el sistema internacional y las teorías que permiten la comprensión de la acción colectiva transnacional.

## **1.1. EL SURGIMIENTO DE ORGANIZACIONES TRANSNACIONALES COMO ACTORES EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES**

Después de la Segunda Guerra Mundial, las teorías de las relaciones internacionales empiezan a desarrollar sus estructuras, enfocándose en el cambio de roles de las potencias. Esto permite que el estudio de las Relaciones Internacionales se convierta en un campo de estudio más profundo y estratégico. El Realismo va a ser la teoría predominante en la época de la post guerra, este ha concentrado sus fundamentos en la tesis de que el Estado se erige como el actor principal en el sistema internacional, la fuerza como el instrumento principal para el ejercicio del poder y la seguridad militar como una prioridad en la agenda estatal.<sup>15</sup>

Sin embargo, desde los años sesenta y setenta, la confluencia de diversos protagonistas internacionales, como las organizaciones internacionales, empresas transnacionales, organizaciones no gubernamentales, regímenes internacionales, entre otros hacen formular nuevas teorías. Es ahí cuando Keohane y Nye establecen una nueva teoría llamada la Interdependencia Compleja. Esta teoría plantea que el sistema internacional no es solamente el reflejo de las relaciones entre Estados sino también de las economías y la sociedad. Para profundizar en esto hacen énfasis en tres características principalmente:

- Canales múltiples: estos canales incluye tanto nexos informales entre las élites gubernamentales como acuerdos formales entre agencias de servicio

---

<sup>15</sup> Comparar Morgenthau, Hans. *La lucha por el poder y por la paz*, 1986. p. 718

exterior, nexos informales entre élites no gubernamentales y organizaciones transnacionales.

- Falta de jerarquización entre temas: no existe una jerarquización entre temas, lo que significa, que las preocupaciones por la seguridad militar no dominan la agenda internacional. “Muchos temas surgen de lo que se acostumbraba considerar como política interna, con lo que la diferenciación entre temas internos y externos se vuelve borrosa”<sup>16</sup>.
- Menor papel de la fuerza militar: el empleo de la fuerza en un campo contra un Estado independiente con el que se mantiene una variedad de relaciones significa romper relaciones mutuamente provechosas en otros campos.<sup>17</sup>

Además de estos supuestos, realizan un enfoque en las relaciones transnacionales y transgubernamentales en la que explican que no hay una frontera clara entre los ámbitos doméstico e internacional debido a la existencia de redes transnacionales. Ello supone que no existe una clara definición del interés nacional por cuanto existen actores diversos con distintos intereses (estratégico-militar, energético, ambiental, migratorio, Derechos Humanos, etc.) que impiden que el Estado actúe coherentemente.

Es por esto que el rol de los organismos e instituciones internacionales dentro de la negociación política se posiciona en un lugar importante dentro de estas relaciones, puesto que contribuyen a “establecer la agenda internacional y actúan como: catalizadores para la formación de coaliciones, escenario para iniciativas políticas y vinculación de los Estados débiles.”<sup>18</sup> Un ejemplo de esto es la creación de la Organización de las Naciones Unidas, la cual abarca la mayoría de países del mundo y permite analizar problemáticas sociales y políticas que afectan a un país o varios.

---

<sup>16</sup>Ver Keohane, Robert y Nye, Joseph. *Poder e interdependencia: la política mundial en transición*, 1988. p. 22.

<sup>17</sup> Comparar Keohane y Nye. *Poder e interdependencia: la política mundial en transición*. pp. 23-24.

<sup>18</sup> Ver Keohane y Nye. *Poder e interdependencia: la política mundial en transición*. p. 25.

Sin embargo, a pesar que esta teoría reconoce las redes transnacionales como un actor importante en el sistema internacional, no profundiza lo suficiente para entender el mecanismo y la real acción que éstas conllevan para los Estados y la sociedad. Por esta razón otras ciencias se enfocan en esta acción transnacional para explicar los fenómenos internacionales y su influencia en las sociedades, es el caso de los aportes de la sociología.

## **1.2. LAS NUEVAS TEORÍAS PARA COMPRENDER LOS NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y LAS REDES DE DEFENSA TRANSNACIONAL**

En la década de los noventa diversos académicos enfocan su estudio en los movimientos sociales y la creación de organismos internacionales que regulan a los Estados en diversos escenarios, puesto que la influencia en las actividades de éstos y la configuración del sistema internacional se ha venido incrementando constantemente. Instituciones como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comisión Económica para América Latina, Organización Mundial de la Salud, la Corte Internacional de Justicia, entre otras, son espacios que han permitido establecer políticas internas y externas estatales.

No obstante, el funcionamiento de algunos de estos actores depende de las redes de defensa transnacional, las cuales han sido objeto de estudio de las académicas Margaret Keck y Kathryn Sikkink. Ellas han identificado las causas, acciones y consecuencias de estas redes, afirmando que “van más allá de un cambio de política, para propiciar e instigar cambios en las bases institucionales y de principios en las interacciones internacionales.”<sup>19</sup>

Esta nueva teoría logra realizar un diálogo inter disciplinario entre las relaciones internacionales con la sociología, las cuales tienen diferentes enfoques académicos pero se necesitan entre ellas para complementar sus análisis. Esto sucede porque “la Sociología brinda algunos instrumentos útiles, como formación sociológica de los pueblos y los Estados, la psicología social, las cuestiones de clase y

---

<sup>19</sup>Keck y Sikkink. *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*. p. 18

otras muchas que constituyen aportes conceptuales invaluable para las Relaciones Internacionales.”<sup>20</sup>

A partir de esta combinación de disciplinas nace la Teoría de las redes transnacionales de defensa, la cual sintetiza las estrategias, la dinámica y el impacto de activistas en asuntos de índole nacional o internacional. Las autoras ya mencionadas son las que realizan este análisis y lo exponen en su libro llamado “Activistas sin fronteras: redes de defensa en política internacional.”

Este libro sale a la luz por primera vez en 1998, tras la identificación -a mediados de los noventa- que hacen las autoras de dos masacres: la de la “Ley de fuga” en Argentina (1967) y la matanza de estudiantes en la plaza de Tlatelolco en México (1968). Este reconocimiento de las víctimas y de los responsables se dio gracias a una red transnacional que se forjó por los familiares y activistas que usaron organismos internacionales y lobby político.<sup>21</sup> A partir de estos hechos, Keck y Sikkink estudiarán “la eficacia de las redes transnacionales de defensa en tres áreas específicas: los derechos humanos, el ambiente y los derechos de las mujeres”<sup>22</sup> Ellas pretenden generar una amplia comprensión de las estrategias, causas, consecuencias y eficacia de las redes de defensa transnacionales dentro de la configuración del sistema internacional.

Es por medio de esta teoría que el significado de las redes como: “formas de organización caracterizadas por modelos de comunicación e intercambio voluntario, recíproco y horizontal”<sup>23</sup> Esta definición logra dar un margen de comprensión que permite identificar su estructura, que se presenta en torno a asuntos en los que “los canales entre los grupos nacionales y sus gobiernos están bloqueados o no son

---

<sup>20</sup>Ver Toledo, Víctor F. *Introducción al estudio de las relaciones internacionales*, 2004, p. 58

<sup>21</sup> Proceso por medio del cual los medios de presión buscan intermediar las decisiones públicas, poniendo en conocimiento de los funcionarios, los intereses de su grupo. Ver Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola, Paquino, Gianfranco. *Diccionario de política*. p. 718

<sup>22</sup>Ver Keck y Sikkink. *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional* .p. 12

<sup>23</sup>Ver Keck y Sikkink. *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*. p. 26

fluidos, o donde estos canales son ineficaces para resolver un conflicto, poniendo en marcha el modelo de influencia de “bumerang”, característico de estas redes”<sup>24</sup>

Es por medio del “Modelo Bumerang” que las redes de defensa transnacionales hacen su actuación. Organizaciones locales, de carácter no gubernamental, busca conectarse con un organismo internacional puesto que la respuesta del Estado no es visible y la problemática es persistente. Esta conexión intenta obligar al Estado a buscar soluciones a la denuncia interpuesta, generalmente la protección a los sujetos víctimas de la violencia.

Además, Keck y Sikkink establecen cuatro tipologías que caracterizan aún más estas redes transnacionales, éstos son: a) La política de información, intenta llevar la información a espacios políticos para tener un impacto. b) La política simbólica, por medio de símbolos reproducir un mensaje que sea accesible, incluso a los que están lejos. c) La política de apoyo y de presión, buscar la intervención de actores poderosos que sean capaces de influir en medios donde la red es débil. d) Política de responsabilización, pretende mantener a los actores importantes en lo que se han comprometido.<sup>25</sup>

Este marco teórico que se acaba de exponer será con el cual se va a analizar la red de defensa transnacional que se conformó a partir del caso de Mery Naranjo y María del Socorro Mosquera, puesto que integra todos los elementos que contribuyen de manera clave a la convergencia de movimientos sociales y políticos, capaces crear procesos de integración regional e internacional y utilizan una estrategia política para posicionar la protección de defensores de derechos humanos en el ámbito internacional.

Para entender con más profundidad el comienzo de esta situación es necesario comprender el contexto social y económico del entorno donde ellas trabajan y los efectos de las acciones gubernamentales sobre sus labores.

---

<sup>24</sup>Ver Keck y Sikkink. *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*. p. 12

<sup>25</sup>Comparar Keck y Sikkink. *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*. p.27

## **2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MERY NARANJO, MARÍA DEL SOCORRO MOSQUERA Y ANA YARCE.**

**2002-2010**

La Comuna 13 de Medellín, lugar donde estas lideresas comunitarias han desarrollado sus labores, ha sido escenario de un alto índice de violencia, influyendo a todos los sectores de la región. Tras diversas operaciones en el año 2002, a cargo de la Fuerza Pública, el Estado intentó establecer el monopolio de la fuerza desmantelando grupos ilegales, los cuales poseen el control territorial, social y político en la zona. Sin embargo, es a partir de este año que las amenazas hacia defensores de derechos humanos aparecen e investigaciones de diversos organismos lo demuestran.<sup>26</sup>

En este capítulo se expondrá el contexto socioeconómico de esta Comuna desde los años ochenta hasta el año 2002, período en que el narcotráfico y la lucha por el territorio se desarrollaron, y posteriormente las causas y consecuencias de la Operación Orión, específicamente en las labores de las defensoras de derechos humanos Mery Naranjo, María del Socorro Mosquera y Ana Yarce.

### **2.1. CONTEXTO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNA 13 DE MEDELLÍN. 1980-2002**

La Comuna 13 de Medellín está “conformada por 19 barrios, anclados en las montañas del centro occidente de Medellín, es el resultado combinado de procesos migratorios, la relegación social y económica y muy especialmente del desplazamiento forzoso que ha provocado la guerra en las últimas décadas”<sup>27</sup> Al ser una zona marginada se constituye una población excluida de las condiciones básicas de calidad de vida, generando ambientes de miseria, crímenes, violencia intrafamiliar y con poca accesibilidad a la

---

<sup>26</sup> Informes de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia. Organización de Estados Americanos, Oficina Permanente de derechos humanos de la Personería de Medellín, Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos, entre otros.

<sup>27</sup>Ver Grupo de Memoria Histórica *La huella invisible de la guerra .Desplazamiento forzado de la Comuna 13*. p.14. Documento electrónico.

educación y a un empleo digno<sup>28</sup>. Estas condiciones se constituyeron en una oportunidad política por parte de paramilitares y guerrillas para tomar el control de la región, restringiendo la presencia de la fuerza pública y dejando a la población civil en manos de este control militar. De esta manera, se desarrolló un escenario de conflicto entre diversos actores armados legales e ilegales las Autodefensas del Bloque Cacique Nutibara (BCN), los Comandos Armados del Pueblo (CAP), los frentes 9 y 47 de las FARC y los frentes "Carlos Alirio Buitrago" y "Bernardo López Arroyabe del Ejército de Liberación Nacional (ELN), la IV Brigada del Ejército de Colombia, liderado por el General Mario Montoya Uribe, la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, comandada por Leonardo Gallego, la Fiscalía y el DAS.) que ha constituido una de las zonas más peligrosas y con altos índices de violencia en el departamento de Antioquia.

No obstante, es en la década de los ochenta cuando el narcotráfico se convierte en el motor de las acciones de la Comuna. Los jóvenes, quienes son los más afectados, se ven obligados a recurrir al sicariato y al tráfico de drogas para sobrevivir, de lo contrario deben huir de sus hogares, pues la oposición es sinónimo de muerte.<sup>29</sup>

Esto ha llevado a que sus habitantes se vean envueltos en una situación dominante de violencia, puesto que la rivalidad por el control del territorio y el flujo de drogas y dinero ilegales constante. En 1991, la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes fue de 381 en la ciudad de Medellín<sup>30</sup>, en comparación con otras ciudades como Santiago de Chile que tuvo 3 muertos por cada 100.000 habitantes, ciudad de México 14, Buenos Aires 34 y Bogotá 36<sup>31</sup>, Medellín tiene la cifra más alta en Colombia y América Latina, convirtiéndola en la ciudad más violenta de la región.<sup>32</sup> Esta cifra está

---

<sup>28</sup>Definición de empleo Digno/Decente: Oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno; Seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias; Libertad para que la gente exprese sus opiniones.; Organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas. Comparar Organización Internacional del Trabajo. –OIT-. *Trabajo Digno/decente*. Consulta electrónica.

<sup>29</sup>Más de 40.000 muertos en choques en los últimos 20 años, en Medellín. Ver Yarce, Elizabeth. *Medellín: 20 años de llanto en las calles*. Documento electrónico.

<sup>30</sup>Ver Alcaldía de Medellín. "*Medellín en cifras*". Unidad de convivencia ciudadana. Secretaría de Gobierno. Fiscalía General de la Nación. Unidad de reacción inmediata, 2000. Documento electrónico

<sup>31</sup>Ver Yarce, Elizabeth. *Medellín: 20 años de llanto en las calles*. Documento electrónico.

<sup>32</sup>No solamente en comparación con otras ciudades sino por la cantidad de homicidios ligados al narcotráfico internacional de cocaína y a la guerra que estos carteles le declararon al Estado, a violencias sociales de muy diverso tipo, a los micro poderes barriales construidos por bandas de jóvenes involucrados en el micro tráfico de estupefacientes, a la confrontación entre grupos de

ligada con la aparición del narcotráfico, el cual se nutre día a día con la sistematización de crímenes y violencia.

En la década de los noventa se intensifica la presencia de grupos al margen de la ley, lo que genera una guerra entre ellos, desalojando a la Fuerza Pública y su control sobre la zona. Esto se da por tres factores principalmente:

- Dominó la percepción de que la violencia que vivía la ciudad no había surgido, ni era exclusiva de Medellín, ni, por lo tanto, era responsabilidad principal del gobierno local resolverla.
- Se produjo una suerte de bandazo que consistió en rechazar como equivocado el “tratamiento represivo” al narcoterrorismo y el sicariato, y que la estrategia debía centrarse en la “autogestión del conflicto” por parte de las comunidades y el buen funcionamiento de los servicios de seguridad y justicia, si participativos y concertados.
- Diversas administraciones municipales en los años noventa indujeron a diversas formas de privatización de la gestión de la seguridad y a instrumentalizar pactos con grupos armados para el logro de la gobernabilidad.

Todo esto terminó beneficiando “a las numerosas organizaciones armadas dispuestas a ofrecer servicios y funciones de seguridad y justicia en las comunidades.”<sup>33</sup>

Esa crisis social que se desata en la Comuna 13 por los factores mencionados anteriormente genera en el año 2002 la intervención del gobierno en la zona, para retomar el control y disminuir la violencia. Se efectúan algunas operaciones para dismantelar estos grupos, como la Mariscal y la Orión, siendo la segunda más mediatizada e influyente en el futuro de la Comuna 13. El siguiente cuadro muestra las diversas operaciones militares que se llevaron en la zona:

**Cuadro 1. Operaciones militares realizadas durante el 2002 en la Comuna 13, Medellín.**

FECHA	NOMBRE DE LA OPERACIÓN	BARRIOS
<b>Febrero 24</b>	Operación Otoño I	Barrios Belencito, Corazón, Juan XXII
<b>Febrero 29</b>	Operación Contrafuego	La Quiebra, La Divisa, Blanquizal
<b>Marzo 7 y 8</b>	Operación Otoño II	La Divisa
<b>Abril 17</b>	Operación Águila	El Saldo y 20 de Julio
<b>Mayo</b>	Operación Horizonte II	Corregimiento San Antonio de Prado, en límites con la Comuna 13

autodefensa y milicias de los grupos guerrilleros en medio de todas estas otras violencias. Ver Alcaldía de Medellín. *Plan del desarrollo cultural de Medellín*, 2011. Documento electrónico

<sup>33</sup> Comparar Giraldo Ramírez, Jorge. *Conflicto armado urbano y violencia homicida. El caso de Medellín. El retiro del Estado*. Documento electrónico.

<b>Mayo 21</b>	Operación Mariscal	20 de Julio, El Salado, Independencias I, II y III, Nuevos Conquistadores
<b>Junio 15</b>	Operación Potestad	El Corazón, 20 de Julio
<b>Agosto 20</b>	Operación Antorcha	Independencias, El Salado, 20 de Julio, El Corazón
<b>Septiembre 14</b>	Operación Saturno	Las Independencias, Vallejuelos, Olaya Herrera, Blanquizal
<b>Octubre 16</b>	Operación Orión	Belencito, Corazón, 20 de Julio, El Salado, Nuevos Conquistadores, Las independencias II

Fuente: Memoria Histórica con base en Centro de Investigación y Educación Popular y Justicia y Paz 2003 y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá 2003, citada por Aricapa 2005.

Sin embargo, la situación en la Comuna 13 no ha tenido los cambios esperados con estas intervenciones militares. Los defensores de derechos humanos quienes han denunciado y transmitido los diversos atropellos de los grupos legales e ilegales contra la población civil, han sido las mayores víctimas, como resultado de la continua persecución por parte del Estado colombiano. Su labor basada en la concientización hacia comunidad de la violación de los derechos humanos, a manos del Ejército, Policía y paramilitares, se ha visto vulnerada por estos mismos actores, los cuales no desean que se mediatice esta situación.<sup>34</sup>

Ahora bien, en el próximo capítulo se enfatizará sobre la Operación Orión, como el detonante para que la connivencia entre Ejército, Policía y paramilitares empezara a denunciarse públicamente ante el gobierno nacional y organismos internacionales por parte de los líderes y defensores de derechos humanos de la zona. Entre éstos Mery Naranjo, María del Socorro Mosquera y Ana Yarce.

## **2.2. CAUSAS, PROCEDIMIENTO Y CONSECUENCIAS DE LA OPERACIÓN ORIÓN, AÑO 2002**

A raíz del control de la Comuna 13 a manos de grupos insurgentes, el gobierno ve disipada su labor dentro de esta región, puesto que se excluye la justicia y las leyes

<sup>34</sup> Entrevista realizada a defensores de Derechos Humanos de la Comuna 13. 25 de Abril 2012.

establecidas en la constitución.<sup>35</sup> Es en el año 2002, por medio del decreto 2002, el gobierno decide hacer frente a esta problemática, que acarrea cientos de víctimas al año. Dentro de este se establece que:

- Los grupos criminales han multiplicado los ataques a la infraestructura de servicios esenciales de energía, de agua potable, carreteras y caminos, cometiendo delitos de lesa humanidad como masacres, desapariciones, secuestros, desplazamientos forzados y destrucción de pueblos indefensos.
- Que dentro de los principales soportes de la acción delincencial de tales organizaciones se encuentra, por una parte, la mimetización de sus integrantes dentro de la población civil y el ocultamiento de sus equipos de telecomunicaciones, armas y municiones en las poblaciones y, por la otra, el constante abastecimiento que funciona en los lugares en que permanecen.
- Que con el fin de identificar y judicializar de manera eficaz a los miembros de las organizaciones criminales y de prevenir la participación de estas en conductas punibles, es necesario contar además con medidas tendientes a aprehender preventivamente a las personas sobre las cuales se tenga indicio sobre su participación o sobre sus planes de participar en la comisión de delitos relacionados con las causas de perturbación del orden público.<sup>36</sup>

Éstas son algunas causas por las que se resuelve combatir el conflicto directamente. Entre el 16 y el 22 de octubre del 2002, se realiza la “Operación Orión” en el marco del enfrentamiento entre las autodefensas del Bloque Cacique Nutibara (BCN), los Comandos Armados del Pueblo (CAP), los frentes 9 y 47 de las FARC y los frentes "Carlos Alirio Buitrago" y "Bernardo López Arroyabe del Ejército de Liberación Nacional (ELN), la IV Brigada del Ejército de Colombia, liderado por el General Mario Montoya Uribe, la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, comandada por Leonardo Gallego, la Fiscalía y el DAS, siendo estos últimos apoyados por helicópteros de la Fuerza Aérea Colombiana.<sup>37</sup>

Con esta Operación la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes disminuye drásticamente y el retorno de la Fuerza Pública es visible. Pero las consecuencias de esta operación van más allá de lo mencionado anteriormente, puesto que:

Existe una liosa permanencia de paramilitares, por medio de infiltraciones como civiles y militares. Más adelante se reafirma esa sensación, al escuchar y recibir amenazas hacia los líderes comunales que intentan exponer ante el Estado y las autoridades locales que el

---

<sup>35</sup> Ver Constitución política de Colombia “Artículo 11”.1991. p.14.

<sup>36</sup> Comparar Senado de la República de Colombia. “Decreto 2002 del 2002”. Consulta electrónica.

<sup>37</sup> Comparar Cinep & Justicia y Paz 2003. *Comuna 13, la otra versión*. Documento electrónico.

conflicto aún no termina y que los derechos humanos se irrespetan cotidianamente por los bandos.<sup>38</sup>

Además, se evidencia una connivencia entre la Fuerza Pública y el Bloque Cacique Nutibara de las Autodefensas de Colombia, para derribar a la guerrilla que aún sigue actuando en la Comuna. Por medio de una entrevista concedida por el líder político del grupo, el comandante 'RR', del estado mayor del BCN, se corrobora esta afirmación<sup>39</sup>. Esta alianza deja víctimas que son silenciadas y llevadas a fosas comunes cerca de dicho terreno, encontradas por los mismos pobladores.

Es ante esta situación que las líderes comunitarias Mery Naranjo, María del Socorro Mosquera y Ana Teresa Yarce y otros defensores de derechos humanos denuncian estas alianzas y crímenes cometidos para acabar definitivamente con la violencia, pero son ellos quienes son objeto de amenazas y víctimas de asesinatos.

En el caso de estas mujeres desde el año 2002, han recibido amenazas y acciones en contra de su integridad física y moral por parte del Estado. Esto se evidencia desde que fueron detenidas arbitrariamente en Noviembre del año 2002, tras haber realizado denuncias ante la Procuraduría, en la cuales sostenían que el Ejército cometió crímenes sobre la población civil durante estas operaciones. Además han sido víctimas de montajes, es decir, de falsas denuncias en su contra, de violencia verbal, golpes, sus familiares han sufrido ataques y asesinatos en presencia de la Policía y Ejército y han sido calificadas de guerrilleras, sufriendo persecución constante por parte de estos agentes para ser silenciadas. Estas, han sido las principales consecuencias de la Operación Orión sobre defensores de derechos humanos.<sup>40</sup>

### **2.3. EFECTOS DE LA OPERACIÓN ORIÓN SOBRE LA POBLACIÓN, ESPECÍFICAMENTE SOBRE LAS LABORES DE MERY NARANJO, MARÍA DEL SOCORRO MOSQUERA Y ANA YARCE**

La magnitud del impacto que tuvo la Operación Orión sobre la población es evidente. El uso de armamento (ametralladoras M60, fusiles, helicópteros artillados y

---

<sup>38</sup> Comparar Arbeláez Naranjo, Oscar “Desenterrando la verdad”. Consulta electrónica. Documental.

<sup>39</sup> Ver Morris, Hollman. “Proceso de paz con el Bloque Cacique Nutibara de las AUC.” Consulta electrónica. Documental

<sup>40</sup> Por razones de seguridad no será publicado el nombre de la persona entrevistada.

francotiradores) y las acciones en contra de la población evidenciaron un uso desmedido de la fuerza, incluso por parte del Estado. Según estudios de diversas organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales<sup>41</sup>, durante estas operaciones militares se perpetraron desapariciones, torturas, desplazamiento forzado, homicidios, para señalar solo algunas de las violaciones al derecho a la vida e integridad física. Respecto al último, en estos informes se advierte que la tasa de homicidios se mantiene y más grave aún, muchos de los asesinatos que se cometen en sitios distintos a la Comuna 13 corresponden a personas reconocidas como habitantes de ese sector.<sup>42</sup> Por esta razón, las denuncias de los ciudadanos hacia la Procuraduría de la Nación<sup>43</sup> aumentaron. Sin embargo, las respuestas están en proceso, algunas de éstas son:

- Por desaparición forzada e irregularidades en la Operación Orión. Estado: En indagación preliminar.
- Por ametrallar indiscriminadamente sobre los barrios de la comuna 13 causando la muerte a dos menores de edad, en hechos ocurridos en la “Operación Orión”, como uno de los implicados se encuentra el comandante de la Policía Nacional MEVAL. Estado: Remitida a investigaciones especiales.
- Por presunto incumplimiento en la colaboración a testigos por los hechos en la comuna 13. Estado: Enviada por competencia al Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín.
- Por presuntas detenciones ilegales a mujeres líderes de AMI<sup>44</sup>, Ana Yarce, Socorro Mosquera y Mery Naranjo, en la Comuna 13.<sup>45</sup>

A pesar de las diversas denuncias, las nuevas víctimas son aquellas que se encargan de dar a conocer o mediatizar las violaciones de derechos humanos, que se presencian en la Comuna 13. Dentro de este grupo se encuentran Mery Naranjo, líder comunitaria de la Comuna 13 de Medellín y Presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio Las Independencias III, María del Socorro Mosquera, líder comunitaria y defensora de derechos humanos de las mujeres, adolescentes, niños y

---

<sup>41</sup> Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos, Comisión interamericana de derechos humanos, Instituto de Capacitación Popular, etc.

<sup>42</sup> Comparar Cinep & Justicia y Paz 2003. *Comuna 13, la otra versión*. p. 11. Documento electrónico.

<sup>43</sup> Es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del Estado. Ver Procuraduría de la Nación. “Función disciplinaria” Consulta electrónica.

<sup>44</sup> Asociación de Mujeres de las Independencias.

<sup>45</sup> Comparar Instituto de Capacitación Popular. “Informe sobre el estado actual de los derechos humanos en la Comuna 13 de la ciudad de Medellín.” p. 12. Documento electrónico.

niñas del barrio Las Independencias y presidenta de la Asociación de Mujeres de las Independencias (AMI) y Ana Teresa Yarce, fiscal de las Juntas de Acción Comunal.

No solamente María del Socorro pertenecía a la AMI, Mery y Ana Teresa compartían al igual esa dedicación al trabajo comunitario. Esta Asociación femenina en su esencia, inicia su trabajo en 1996, pero se constituye legalmente a partir de 1999, siendo fundadora Clara Elena Gómez Velázquez, miembro del Instituto Popular de Capacitación (I.P.C). AMI agrupa a mujeres cabezas de hogar del barrio de las Independencias I, II, y III. Tiene como componentes: emprendedoras y orientadoras. No tiene ánimo de lucro, la financiación es adquirida por ellas mismas, por medio de bazares, venta de ropa, alquiler de sillas, entre otros. No obstante, tienen proyectos con el GIDH, el instituto Colombo-Suizo y la secretaría de Gobierno.<sup>46</sup>

María del Socorro Mosquera expresa “pertenecemos a la Red de Organizaciones de Mujeres en Colombia y en América Latina – Ruta Pacífica de las Mujeres, red que ha servido de apoyo para nuestras labores y protección. Esto lo sentimos durante los días que estuvimos recluidas en la cárcel del Buen Pastor, ya que llegaron 200 mujeres de toda Colombia, pertenecientes a la red, para manifestarse en contra de nuestra detención, exclamando “¡La libertad de ellas, es la libertad de todas!”<sup>47</sup> Esta detención se realiza sin ninguna orden legal, acusándonos del robo de 800 mercados comunitarios, regalados por la Alcaldía”<sup>48</sup>

A pesar de que esta detención se sustenta por aquel robo, las razones son mucho más profundas, esto se concluye al analizar las demandas que las tres mujeres realizaron después de la “Operación Orión”, algunas de éstas son:

- En el marco de la operación Orión fueron detenidas aproximadamente 350 personas de las cuales 170 fueron puestas a disposición de las autoridades judiciales.
- Tras estos operativos se fortaleció la presencia de grupos paramilitares en la Comuna 13 de Medellín.
- Señalan que a consecuencia de estas operaciones muchas organizaciones cívicas y populares se desintegraron por causa de persecuciones y amenazas padecidas por sus integrantes, entre éstas la Asociación de Mujeres Independientes.

---

<sup>46</sup>Ver Entrevista realizada a María del Socorro Mosquera, lideresa de la Comuna 13 y defensora de derechos humanos. Realizada en Medellín. 24 de abril de 2012.

<sup>47</sup> Ver Entrevista realizada a María del Socorro Mosquera, lideresa de la Comuna 13 y defensora de derechos humanos. Realizada en Medellín. 24 de abril de 2012.

<sup>48</sup> Ver Entrevista realizada a María del Socorro Mosquera, lideresa de la Comuna 13 y defensora de derechos humanos. Realizada en Medellín. 24 de abril de 2012.

- Se alega que el 8 de agosto de 2003 la señora Yarce denunció ante la Fiscalía General de la Nación –Unidad de Reacción Inmediata, Fiscalía 116 Seccional— que era objeto de amenazas por parte de paramilitares que actuaban en la zona sin ninguna restricción, a pesar de la fuerte presencia de las fuerzas militares, y solicitó que se investigaran los hechos a fin de proteger su vida.
- La petición señala que el 6 de octubre de 2004 la señora Yarce fue asesinada por sicarios paramilitares mientras desarrollaba actividades cívicas en el barrio Independencia III, en compañía de la señora Mery Naranjo. No surge de los alegatos el que se hayan implementado medidas de protección.<sup>49</sup>

Estas denuncias ante el Estado colombiano parecen ser insuficientes e ignoradas, debido a la ausencia de soluciones. De hecho la situación laboral de estas mujeres tiene un riesgo de vulnerabilidad muy alto porque en su condición de lideresas conocen minuciosamente la situación de su comunidad y las violaciones de derechos humanos que se cometen en ella, y su labor ha sido básicamente denunciar esta realidad y proteger a las víctimas. Sin embargo, paradójicamente, este trabajo las convirtió en una amenaza por exigir justicia. Para nadie es un secreto que los agentes estatales están detrás de estas amenazas y crímenes, como lo manifiestan habitantes de la Comuna 13 “!de qué nos sirve que haya Policía si ellos son los que nos matan!” o “recibimos amenazas de aquellos que se suponen nos deben cuidar”<sup>50</sup>. Según estos testimonios se puede concluir que la situación social y laboral de estas mujeres se desarrolla de manera incorrecta, es decir, su labor es

Investigar casos de vulneración de derechos humanos, reunir información sobre ellos y presentar informes al respecto. Además, pueden aplicar estrategias de presión para que sus informes lleguen a la opinión pública en general y a determinados funcionarios políticos y judiciales a fin de que se tenga en cuenta su labor de investigación y se examinen dichas violaciones.<sup>51</sup>

Claramente su labor se ve asediada por la presencia paramilitar y por las amenazas de agentes estatales, quienes en múltiples ocasiones niegan su participación en vulneraciones a los derechos con el fin de evitar que se inicien investigaciones penales y disciplinarias en su contra.

---

<sup>49</sup> Comparar Comisión Interamericana de Derechos Humanos.”Informe N°46/07 Petición 231-0.5. Admisibilidad Mery Naranjo y otras. (Comuna 13) Colombia.” 23 de julio de 2007.Documento electrónico.

<sup>50</sup> Ver Entrevista realizada a habitantes de la Comuna 13. Abril 24 de 2012

<sup>51</sup> Ver Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Quién es un defensor”. Documento electrónico

Por esta razón las lideresas han acudido y buscado apoyo a organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, que trabajan para la protección a defensores de derechos humanos, convirtiéndose en los mediadores que presionan al Estado al cumplimiento de sus funciones.

En este caso el Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos) son los encargados de garantizar la protección a las tres lideresas. En el próximo capítulo se desarrollará una descripción de la función y procedimiento de cada uno de estos organismos.

### **3. DESCRIBIR LA ACTUACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE DERECHOS HUMANOS (GIDH) Y DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA PROTECCIÓN DE MERY NARANJO Y MARÍA DEL SOCORRO MOSQUERA**

Los derechos humanos han sido concebidos como un conjunto de valores éticos de carácter universal, cuya función es proteger a los individuos mediante la limitación de poder.<sup>52</sup> Para esto, han surgido organizaciones tanto gubernamentales como independientes, las cuales han intentado luchar contra la violación de los derechos humanos. En el caso de Mery Naranjo y María del Socorro Mosquera, el GIDH y el SIDH han sido los mentores para hacer justicia y así mismo seguridad e integridad personal. A continuación se profundizará la labor de cada uno de estos organismos.

#### **3.1. ACTUACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE DERECHOS HUMANOS (GIDH)**

El Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos (GIDH) es una organización no gubernamental con sede en Medellín, instituida en junio del año 2000, cuyo fin principal es la defensa y promoción de los derechos humanos, mediante la exigencia al Estado colombiano del respeto y garantía de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales y en la Constitución Política.<sup>53</sup>

No obstante, la organización se funda a finales de los años ochenta, época en qué fue asesinado Héctor Abad Gómez (1921-1987), conocido en Antioquia como el “apóstol de los derechos humanos”<sup>54</sup> Tras este episodio, diversos abogados y abogadas, interesados en la defensa de derechos humanos, deciden conformar el *Comité Permanente por los derechos Humanos Héctor Abad Gómez*. Sin embargo, las diferentes amenazas recibidas y el asesinato de más de cuatro presidentes del Comité, entre éstos Jesús María Valle Jaramillo, obliga a cambiar las estrategias,

---

<sup>52</sup>Ver Medina Ardila, Felipe. *La responsabilidad internacional del Estado por actos de particulares: análisis jurisprudencial interamericano*, 2009. p.89

<sup>53</sup> Ver Entrevista realizada a Juliana Bravo, abogada del Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos. Realizada en Medellín. 23 de abril de 2012.

<sup>54</sup> Ver Frieria, Silvina. *Entrevista al escritor Héctor Abad Faciolince, Yo perseguí ese poema con fervor*.2011. Consulta electrónica.

incluyendo el nombre. Actualmente, las personas que conforman el Comité pertenecen a disciplinas diferentes al derecho.<sup>55</sup> El objetivo de la organización es proyectar en el ámbito internacional la situación de derechos humanos en Colombia, particularmente, en Antioquia, buscando que el apoyo de la comunidad internacional, redunde en un mejoramiento de la situación del país. Para esto han definido estrategias de litigio interno e internacional, desarrollan conferencias y talleres a sindicalistas, mujeres y niños víctimas de la violencia, pertenecen a redes locales, departamentales y nacionales, con un significativo interés en la desaparición forzada, el desplazamiento, etc. Todo esto como parte de la promoción de los derechos humanos.<sup>56</sup> Además, el GIDH acompaña y representa a las víctimas del Estado y sin distinción alguna en cuanto a raza, religión, filiación política, género, y nacionalidad. Ha presentado más de 25 peticiones ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Sede en Washington- Estados Unidos), representado alrededor a más de 2000 víctimas.

Para comprender el funcionamiento de la organización, es necesario acudir a su procedimiento interno, éste es:

- Escucha a las personas a quienes el Estado ha vulnerado sus derechos, con el fin de asesorarlas y acompañarlas en las acciones antes las autoridades competentes en el ámbito interno.
- Analizan la situación y posteriormente elaboran derechos de petición, acciones de tutela, acciones de grupo, habeas corpus y acciones populares.
- Realizan la documentación de los casos para presentarlos ante organismos internacionales, como la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.
- Realiza acciones urgentes ante el Sistema Interamericano.
- Presenta solicitudes de Medidas cautelares a la CIDH, para proteger a quienes se encuentran en peligro inminente.
- Exige al Estado colombiano el cumplimiento de las Resoluciones y Sentencias de la CIDH y la Corte IDH.
- Promueve el respeto, protección y difusión de los derechos humanos.<sup>57</sup>

---

<sup>55</sup> Entrevista realizada a Juliana Bravo, abogada del Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos. Realizada en Medellín. 23 de abril de 2012.

<sup>56</sup> Entrevista realizada a Juliana Bravo, abogada del Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos. Realizada en Medellín. 23 de abril de 2012.

<sup>57</sup> Ver Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos-GIDH-. *¿Cómo actúa el GIDH?* Consulta electrónica.

Ahora bien, en el caso de las tres lideresas, es evidente esta situación al ser detenidas arbitrariamente de forma irregular, es decir, sin orden judicial, el 15 de noviembre del año 2002. El GIDH opta por representarlas con los abogados correspondientes para su protección y poderlas sacar del lugar de reclusión. Este hecho ocurre después de haber hecho denuncias contra el Estado Colombiano por detenciones arbitrarias, desplazamiento forzado, el fortalecimiento de presencia de grupos paramilitares en la Comuna 13, tras la Operación Orión, entre otras.<sup>58</sup>

Tras este episodio, en diciembre del mismo año, las víctimas solicitaron al Gobierno colombiano la adopción de medidas necesarias, a fin de proteger su derecho a la vida y a la integridad personal, asesoradas por los abogados que conforman el GIDH. Es así cuando el 8 de agosto de 2003 la señora Yarce denunció ante la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Reacción Inmediata, Fiscalía 116 Seccional) que era objeto de amenazas por parte de paramilitares que actuaban en la zona sin ninguna restricción, a pesar de la fuerte presencia de las fuerzas militares, y solicitó que se investigaran los hechos a fin de proteger su vida.

A pesar de la solicitud de medidas de protección, en la tarde del 7 de octubre de 2004, la señora Ana Teresa Yarce es asesinada por sicarios paramilitares mientras desarrollaba actividades cívicas en el barrio Independencia III, en compañía de la señora Mery Naranjo. Es en este momento cuando el caso se presenta ante la CIDH; el 22 de octubre de 2004 se solicitan al Estado la adopción de medidas cautelares a favor de Mery Naranjo Jiménez y su familia y Socorro Mosquera Londoño.<sup>59</sup>

Sin embargo, el 14 de febrero de 2006 un comando conjunto de miembros del Ejército y paramilitares ingresaron ilegalmente la vivienda de familiares de la señora Mery Naranjo, hiriendo a la niña Luisa María Escudero Jiménez.<sup>60</sup> Es ahí cuando la CIDH solicita a la Corte IDH adoptar medidas provisionales a favor de las

---

<sup>58</sup>Ver Entrevista realizada a María del Socorro Mosquera, lideresa de la Comuna 13 y defensora de derechos humanos. Realizada en Medellín. 24 de abril de 2012.

<sup>59</sup>Ver Entrevista realizada a María del Socorro Mosquera, lideresa de la Comuna 13 y defensora de derechos humanos. Realizada en Medellín. 24 de abril de 2012.

<sup>60</sup> Comparar Corte Interamericana de Derechos Humanos.-Corte IDH-. “Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de septiembre 22 de 2006.” Documento electrónico.

dos lideresas y sus familiares. Durante esta intervención el GIDH estuvo representando a las víctimas y defendiendo su causa.

Hasta el día de hoy, el GIDH continúa realizando una labor de apoyo, tanto con la supervisión del cumplimiento de las medidas provisionales y apoyo en las audiencias emitidas por la Corte IDH, como en sus labores sociales (talleres con niños, adolescentes y mujeres) en AMI<sup>61</sup>.

### **3.2. ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es una entidad autónoma de la Organización de los Estados Americanos, que se rige por las normas de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos del Hombre y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Sobre el particular, la Convención indica que promover la observación y defensa de los derechos humanos es su principal labor (Art 41). Sus funciones son:

- a. Estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América.
- b. Formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de las leyes internas y sus preceptos constitucionales.
- c. Preparar los estudios e informes que considera convenientes para el desempeño de sus funciones.
- d. Solicitar a los Estados miembros que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de los derechos humanos.<sup>62</sup>

Dentro de este marco de funciones, la CIDH ha desarrollado una amplia investigación en el caso de Mery Naranjo y María del Socorro Mosquera para garantizar su protección. Adicionalmente, la Comisión está facultada para iniciar un procedimiento específico que permite la admisión de un caso y que busca establecer la responsabilidad internacional del Estado en su deber de respeto y garantía y de los derechos humanos contenidos en la CADH.

Este procedimiento está regulado por los artículos 48 al 51 de la Convención. Ahora bien, es indispensable que la petición alegue la violación de los

---

<sup>61</sup> Ver Entrevista realizada a Juliana Bravo, abogada del Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos. Realizada en Medellín. 23 de abril de 2012

<sup>62</sup> Ver Organización de Estados Americanos -OEA-. “Capítulo VII, Sección II (Funciones). Artículo 41. Convención Americana de Derechos Humanos” Consulta electrónica.

derechos y libertades establecidos en éste instrumento. Para esto la CIDH solicita informes al Estado correspondiente, dentro del plazo específico. con el fin de verificar los hechos denunciados, la CIDH realiza una exhaustiva investigación, con conocimiento de las partes y colaboración de las mismas, proceso durante el cual debe proponer una solución amistosa a las partes y realizar recomendaciones. Posteriormente, fijan un plazo para que el Estado adopte de manera concertada con los representantes de las víctimas las medidas que permitan reparar la situación de vulneración. Sin embargo, en casos graves y urgentes, puede realizarse una investigación, tan solo con la presentación de una petición o comunicación que reúna todos los requisitos formales de la admisibilidad.<sup>63</sup>

En lo que respecta al caso de Mery Naranjo y María del Socorro Mosquera es necesario señalar el proceso que se gestó gracias al GIDH dentro de la Comisión, para comprender las causas por las que fue admitida y la manera como intervino la organización.

Este complejo procedimiento comienza el 7 de marzo del 2005, cuando la CIDH recibe una petición presentada por el Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos (GIDH), en la cual se alega la responsabilidad de la República de Colombia en la presunta detención arbitraria de las líderes sociales, en noviembre de 2002 y la muerte de Ana Teresa Yarce el 6 de octubre de 2004. Más adelante, en diciembre del 2005, la Comisión admite el caso concluyendo que es competente para examinar los reclamos presentados por los peticionarios sobre la presunta violación de diversos derechos humanos y artículos de la Convención.<sup>64</sup>

Es así que la CIDH solicita al Estado colombiano información sobre el caso, dando un plazo de dos meses para la presentación de una respuesta sobre el asunto en cuestión. A pesar de que el Estado alegó que el reclamo de los peticionarios no cumple con los requisitos de la regla sobre el previo agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna, prevista en el artículo 46.1.a de la Convención Americana, la

---

<sup>63</sup> Comparar Organización de Estados Americanos –OEA-“Capítulo VII, Sección IV (Procedimiento). Artículo 48. Convención Americana de Derechos Humanos.” Documento electrónico.

<sup>64</sup> Comparar Comisión Interamericana de Derechos Humanos.-CIDH- “Informe de admisibilidad N° 46/07. Petición 231-05. “Mery Naranjo otras” (Comuna 13)”, 2007. Documento electrónico.

Comisión admite la petición, puesto que en virtud de las características que presenta el caso y el lapso transcurrido desde los hechos que motivaron la presentación del caso, el requisito previsto en materia de agotamiento de recursos internos no resulta exigible.<sup>65</sup>

Posteriormente, la Comisión solicitó al Gobierno colombiano la adopción de las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de Mery Naranjo Jiménez, sus familiares y Socorro Mosquera Londoño e informar sobre las acciones adoptadas a fin de esclarecer y poner término a las amenazas que justifican la adopción de medidas cautelares.

Sin embargo, en el año 2006, tras el asesinato de la sobrina de Mery Naranjo, Luisa María Escudero Jiménez, mediante la *Resolución de 5 de julio de 2006* se solicita al Estado adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para proteger el derecho a la vida y a la integridad personal de Mery Naranjo Jiménez, sus familiares y María del Socorro Mosquera.<sup>66</sup>

De esta manera, la Comisión admite el caso, y sugiere la responsabilidad del Estado colombiano por violación de los derechos humanos a la vida e integridad de las defensoras. Posteriormente, el caso queda en manos de la Corte IDH, órgano que ordena medidas provisionales para la protección de estas mujeres. En el siguiente subcapítulo se describe esta acción.

### **3.3. ACTUACIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CORTE IDH)**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es un órgano, de carácter jurisdiccional y goza de autonomía. Sus funciones prosiguen a la realizada por la Comisión, puesto que ésta realiza un estudio del hecho denunciado como violación de los derechos humanos y redacta un informe preliminar formulando proposiciones, recomendaciones y medidas cautelares.

---

<sup>65</sup> Comparar CIDH. “Informe de admisibilidad N° 46/07. Petición 231-05. “Mery Naranjo otras” (Comuna 13)”. Documento electrónico.

<sup>66</sup> Comparar CIDH. “Informe de admisibilidad N° 46/07. Petición 231-05. “Mery Naranjo otras” (Comuna 13)”. Documento electrónico.

Cuando el Estado colombiano quien a pesar de adoptar medidas cautelares, no muestra los resultados suficientes y la situación es grave y urgente implica una orden de medidas provisionales por parte de la Corte. Ahora bien, esto se realiza con el fin de evitar un daño irreparable en la vida e integridad personal decreta la adopción de medidas provisionales. En este sentido, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las medidas, el Estado correspondiente está obligado a cumplir con éstas –además se ha comprometido a cumplir de buena fe la CADH, instrumento que ratificó, como tiene carácter jurisdiccional puede imponer sanciones económicas o inmateriales (como el perdón público, la elaboración de un homenajes, etc.)

Por otra parte, en cuanto al trámite de un caso ante la Corte se debe dar cumplimiento a lo establecido por su Reglamento<sup>67</sup>, el cual establece en sus artículos 19 a 54 que deben haber sido agotados los recursos internos del Estado existentes. Ahora bien, los únicos que tienen derecho a presentar un caso a la decisión de la Corte, son los Estados Partes de la CADH y la Comisión.

En tal sentido, siguiendo con el procedimiento, la CIDH elabora un informe de fondo, en el que se exponen los hechos, las consideraciones de derecho, y, de ser necesario, las recomendaciones que en su criterio debe seguir el Estado para reparar la situación alegada. Una vez determinada la responsabilidad internacional del Estado<sup>68</sup> por la violación de un derecho o libertad protegidos en la Convención Americana, la Corte puede establecer medidas de reparación, haciendo la supervisión de cumplimiento de sentencia, esto implica, en primer término, que ésta solicite información al Estado sobre las actividades desarrolladas, para los efectos de cumplir con las medidas de reparación ordenadas en el plazo otorgado por la Corte, así como recabar las observaciones de la Comisión y de las víctimas o sus representantes.

---

<sup>67</sup> Comparar Corte Interamericana de Derechos Humanos- Corte IDH-. “Reglamento de la Corte IDH”, 2009. Documento electrónico.

<sup>68</sup> Para que haya responsabilidad internacional se requiere que un Estado haya cometido un hecho internacionalmente ilícito, es decir, haya incumplido una obligación internacional o que haya causado un perjuicio a otro Estado. Comparar Organización de las Naciones Unidas-ONU-. *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional 1998*. p. 109. Documento electrónico.

Posteriormente, se realiza la supervisión de cumplimiento de sentencia, y de acuerdo a ésta, se dictan las medidas provisionales de protección<sup>69</sup>, las cuales deben ser implementadas por los propios Estados. La Corte realiza frecuentemente audiencias para evidenciar la subsistencia de las situaciones que determinaron la adopción de medidas provisionales; mientras que el Estado debe presentar información sobre las medidas adoptadas con la finalidad de superar esas situaciones de extrema gravedad, urgencia e irreparabilidad del daño y, en el mejor de los casos, demostrar que tales circunstancias han dejado de verificarse en los hechos.<sup>70</sup>

En el caso de Mery Naranjo y María del Socorro Mosquera la Corte desarrolló un rol definitivo para garantizar su protección. Sin embargo, la actuación que se llevó a cabo en la Comisión, es indispensable para comprender de manera integral, la forma como se procedió. Al respecto, el 3 de julio del año 2006, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó a la Corte IDH, que ordena la adopción de medidas provisionales (tras el ataque a la sobrina de Mery Naranjo, Luisa María Escudero Jiménez) con el propósito de que el Estado de Colombia adoptará medidas necesarias para proteger la vida y la integridad personal de la señora Mery Naranjo y su familia e investigue los hechos perpetrados en contra de ella y la señora María del Socorro Mosquera.<sup>71</sup> Tras una serie de investigaciones por parte del SIDH y el análisis de la situación de estas lideresas, el 28 de enero del 2008, la Corte emitió una Resolución sobre medidas provisionales. En ésta se solicita que se adopte de forma inmediata las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida y a la integridad personal de Mery Naranjo Jiménez, sus familiares y María del Socorro Mosquera.

Posteriormente, se emiten diversas resoluciones para la supervisión de la ejecución de las medidas. Las fechas de estas son: 5 de julio de 2006, 22 de

---

<sup>69</sup> Su función es proteger a personas determinadas o grupos de personas que se encuentran en una situación de extrema gravedad y urgencia, las cuales son necesarias para evitarles daños irreparables, principalmente en su derecho a la vida o a la integridad personal. Comparar Corte IDH “Reglamento de la Corte IDH. Título II del Proceso. Artículos 22- 69”. Documento electrónico.

<sup>70</sup> Comparar Corte IDH. “Reglamento de la Corte IDH. “Título II “Del Proceso”. Artículos 22- 69.” Documento electrónico.

<sup>71</sup> Comparar Corte Interamericana de Derechos Humanos-Corte IDH-. “Resolución de la CORTE IDH de septiembre 22 de 2006.” Documento electrónico.

septiembre de 2006, 31 de enero de 2008 y 25 de noviembre de 2010, 4 de marzo del 2011. En la última resolución la Comisión evidencian *prima facie*<sup>72</sup> una situación de grave riesgo en perjuicio de los beneficiarios. Particularmente, se observa lo indicado por la Comisión en cuanto a que en casi todos los hechos informados por los representantes presuntamente han participado agentes estatales. Por esta razón, el Estado colombiano debe responder inmediatamente por la situación descrita, pero sobre todo por la garantía de la vida a estas mujeres y sus familiares.<sup>73</sup>

La labor de la Corte IDH ha sido de innegable relevancia, puesto que ha ejercido por medio de su función contenciosa, un papel fundamental en el desarrollo práctico de la protección de estas mujeres, exigiendo al Estado colombiano cumplir con su obligación de respeto y garantía de la integridad física y moral de los ciudadanos. Para el caso de estas defensoras, sin embargo, el riesgo de muerte sigue siendo muy alto, las amenazas no han disminuido y no se conocen resultados de las investigaciones penales. Para comprender la situación se analizará el papel del Estado en este caso y específicamente su responsabilidad internacional ante el SIDH.

---

<sup>72</sup> *A primera vista*. Ver Real Academia Española. “Definición prima facie”. Consulta electrónica.

<sup>73</sup> Comparar CIDH-. *Resolución de la CIDH del 4 de marzo de 2011*. Documento electrónico.

#### **4. ANALIZAR LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE AL CASO DE MERY NARANJO Y MARÍA DEL SOCORRO MOSQUERA**

El Estado colombiano adquiere ciertas responsabilidades al firmar y ratificar los tratados a los que pertenece. De esta manera, la Convención Americana de Derechos Humanos, elaborada por la Organización de Estados Americanos (OEA), obliga a la República de Colombia a cumplir con cada una de sus partes. En el caso de “Mery Naranjo y otros” en donde se aplicaron medidas cautelares y posteriormente medidas provisionales, el Estado debió responder a las exigencias de los organismos que controlan su cumplimiento (CIDH y Corte IDH).

En este capítulo se explicará la responsabilidad internacional de los Estados al firmar la Convención, específicamente la del Estado colombiano sobre el caso de estas mujeres y finalmente se describirán las acciones del Estado para intentar cumplir con sus responsabilidades y el resultado que esto ha tenido en la vida de Mery Naranjo y María del Socorro Mosquera.

##### **4.1. GENERALIDADES SOBRE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS AL FIRMAR Y RATIFICAR LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS**

La Convención americana sobre los derechos humanos obliga a los Estados firmantes por medio del artículo 1 a: “respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción”<sup>74</sup> Por consiguiente, estos derechos deben ser el principio de las políticas internas y por ende, debe haber un respaldo en la estructura gubernamental del Estado que garantice la protección a su población en cualquier situación de violación o vulneración a los derechos constatados en la Convención.

Ésta centra su interés solamente en actos cometidos por agentes estatales contra la población civil, puesto que existen otros organismos encargados de juzgar actos de

---

<sup>74</sup> Ver Organización de Estados Americanos-OEA-. “Artículo 1. Convención americana de derechos humanos”. Consulta electrónica.

particulares como la Corte Penal Internacional o entre Estados como la Corte de Justicia Internacional, entre otros. Sin embargo, existen dos circunstancias, según la jurisprudencia de la Corte Interamericana, en donde un Estado puede ser responsable de actos particulares contra un individuo:

- a. Por tolerancia o complicidad con particulares que atentan contra los derechos humanos : en este escenario la Corte indica que cuando hayan indicios de que agentes estatales apoyaban acciones de grupos particulares en contra de individuos la responsabilidad del Estado, como garante de derechos humanos es incumplida, en consecuencia debe ser sancionado por ello.
- b. Por falta de diligencia para prevenir un acto de un particular que viole los derechos humanos consagrados en la Convención: en esta situación no se juzga al Estado por la acción en sí misma de violación de derechos humanos, sino por la falta de la debida diligencia para prevenirla.<sup>75</sup>

Estas situaciones deben ser estudiadas detalladamente para encontrar responsable al Estado y si efectivamente hubo complicidad o negligencia para efectuar una violación sobre un derecho fundamental, debe reparar a las víctimas y evitar de nuevo situaciones de esta índole.

El Estado colombiano ratificó la Convención el 31 de Julio de 1973, por esta razón debe acatar sus obligaciones de buena fe *pacta sunt servanda*<sup>76</sup> y debe estar en total concordancia con lo establecido en ésta y en todos los tratados internacionales a los cuales pertenece. La Corte indica que “los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los

---

<sup>75</sup> Comparar Medina Ardila. *La responsabilidad internacional del Estado por actos de particulares: Análisis jurisprudencial interamericano* .p.106

<sup>76</sup> Se ha incorporado entre los principios fundamentales del Derecho Internacional y del Derecho civil de cada Estado, para lograr la seguridad jurídica. Significa que lo que acordaron las partes contratantes haciendo uso de la autonomía de su voluntad debe cumplirse entre ellas como si fuera una ley, y en caso de incumplimiento la parte perjudicada puede demandar judicialmente, ya sea su cumplimiento, o la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Ver La guía de derecho. “Pacta Sunt Servanda”. Consulta electrónica.

tiempos y las condiciones de vida actuales”<sup>77</sup> Por esta razón, debe cumplir hasta hoy lo establecido en cada uno de los artículos de esta Convención.

Ahora bien, la Organización de Estados Americanos (OEA) por medio de la Comisión y Corte Interamericana supervisa el cumplimiento de lo establecido en la Convención, de lo contrario sancionan a los Estados por perjuicios morales o materiales. Es importante precisar que existe una diferencia entre estos dos organismos como ya se explicó en capítulos anteriores. Se debe tener en cuenta que la CIDH es un órgano político y cuasi-judicial, razón por la cual no es de su competencia determinar la responsabilidad internacional de un Estado. Sin embargo, la Corte IDH sí es un órgano jurisdiccional, lo que le permite determinar si el Estado es responsable por acción u omisión de su deber de protección de los derechos consagrados en la Convención.

La República de Colombia ha sido juzgada por diferentes hechos, algunos de éstos son: “la masacre de Mapiripán contra Colombia”, la Comisión señaló que entre el 15 y 20 de julio de 1997, aproximadamente un centenar de miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia, con la colaboración y aquiescencia de agentes del Estado, privaron de la libertad, torturaron y asesinaron a por lo menos 49 civiles, tras lo cual destruyeron sus cuerpos y arrojaron los restos al río Guaviare, en el Municipio de Mapiripán, Departamento del Meta.<sup>78</sup> Otro caso es “19 Comerciantes contra Colombia” éste alude a la detención, desaparición y ejecución el 6 de octubre de 1987 de 19 comerciantes, en el municipio de Puerto Boyacá, región del Magdalena Medio. La Comisión alegó que los hechos fueron cometidos por el grupo “paramilitar” que operaba en el municipio de Puerto Boyacá con el apoyo y autoría intelectual de oficiales del Ejército colombiano.<sup>79</sup> El caso “Masacre de Rochela contra Colombia” se refiere al 18 de enero de 1989, cuando un grupo paramilitar con la cooperación y aquiescencia de agentes estatales ejecutó extrajudicialmente a funcionarios de la administración de justicia en el corregimiento de ‘La Rochela’, en el Bajo Simacota, Departamento de Santander, Colombia, mientras cumplían una diligencia probatoria para investigar hechos de violencia, la responsabilidad de civiles y militares en la “Masacre de los

---

<sup>77</sup> Ver Martí Sánchez, Silvia; Sánchez Sánchez, Javier y Recoder Vallina, Tatiana. *Los derechos en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos: un análisis*. 2007. p. 94 Documento electrónico.

<sup>78</sup> Comparar Corte Interamericana de Derechos Humanos – Corte IDH-. *Caso Masacre de Mapiripán vs Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Fondo, reparaciones y costas*). Documento electrónico

<sup>79</sup> Comparar Corte Interamericana de Derechos Humanos – Corte IDH-. *Caso 19 comerciantes vs Colombia. Sentencia de 5 de julio de 2004. Fondo, reparaciones y costas*). Documento electrónico

19 Comerciantes”, así como otros hechos de violencia perpetrados en la zona del Magdalena Medio.<sup>80</sup>

Todos estos procesos en contra del Estado colombiano han tenido su respectiva investigación para clarificar los hechos y reparar o garantizar la vida de las víctimas., dando cuenta de la responsabilidad internacional de Colombia frente a organismos internacionales.

En el siguiente subcapítulo se hará énfasis en el cuestionamiento de la responsabilidad del Estado en el caso de Mery Naranjo y María del Socorro Mosquera.

#### **4.2. RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE AL CASO DE MERY NARANJO Y MARÍA DEL SOCORRO MOSQUERA**

La vulneración de los derechos fundamentales de estas lideresas se encuentra estrechamente relacionada con el desarrollo de las operaciones militares en la Comuna 13. Como lo indican los anteriores capítulos, la Operación Orión fue la más significativa en la región y puso en peligro la vida de líderes sociales y en general de la población civil, puesto que la presencia paramilitar de fortaleció.

Grupos paramilitares como el Bloque Cacique Nutibara (BCN), toman posesión de la Comuna 13, generando el total control de la zona. Sin embargo, el 15 de julio de 2003, representantes del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez y de las AUC (Autodefensas Armadas de Colombia), firmaron el Acuerdo de Santafé de Ralito<sup>81</sup>, en donde se oficializaba la desmovilización del BCN. Las consecuencias de este hecho suponen una reducción de la violencia y una dominación de la Fuerza Pública en la zona.

Sin embargo, “los hechos demostraron que el proceso de desmovilización era un espejismo. El aumento de la violencia en Medellín desde mediados de 2008 es una prueba de la reactivación del fenómeno paramilitar en la ciudad, el cual no puede

---

<sup>80</sup> Comparar Corte Interamericana de Derechos Humanos – Corte IDH-. *Caso Masacre de Rochela vs Colombia. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Fondo, reparaciones y costas*). Documento electrónico

<sup>81</sup> Ver Alta Consejería de la Presidencia para la Reintegración. “Acuerdo de Santafé de Ralito” Consulta electrónica.

deslindarse del fenómeno del narcotráfico y de las bandas de delincuencia común, cooptadas por estos grupos”<sup>82</sup> Ahora bien, si la Fuerza Pública recuperó el control de la Comuna 13 tras la Operación Orión ¿Por qué sigue la presencia paramilitar vigente? Según diversos estudios de organizaciones no gubernamentales y declaraciones de ciudadanos:

Se mantienen altos niveles de corrupción, que se expresan en la connivencia abierta entre los miembros de la fuerza pública y los miembros de grupos paramilitares, afectando la legitimidad de las autoridades, restándole credibilidad, constituyendo por ende, un obstáculo para que los ciudadanos denuncien los atropellos de los que son víctimas, por la estigmatización y persecución que ello conlleva.<sup>83</sup>

Esta afirmación conduciría a la responsabilidad internacional del Estado colombiano por las acciones cometidas por paramilitares, debido a que existe complicidad por violación de derechos humanos. En el caso de estas tres mujeres, se denuncia al Estado por sus lazos con grupos paramilitares y por la muerte de Ana Teresa Yarce, puesto que hubo falta de diligencia para prevenir este asesinato. Por esta razón, el GIDH interpone la demanda ante la CIDH, en defensa de la integridad física y moral de estas mujeres y es por esta responsabilidad en los hechos por parte del Estado que empieza a configurarse la red transnacional de defensa de tipo político ya que va posicionar la protección a defensores humanos en el ámbito internacional.

Sin embargo, el Estado colombiano exenta su culpa, alegando que connivencia entre miembros de la Fuerza Pública y los grupos paramilitares que operan en Medellín es contradictoria. Además, aclaran que las señoras Yarce, Mosquera y Naranjo fueron puestas a disposición de la Fiscalía por la presunta comisión del delito de rebelión. No obstante, la Procuraduría delegada para la defensa de los derechos humanos adelantó investigación disciplinaria, sobre esta detención, la cual fue remitida por competencia a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá en el Departamento de Antioquia, ordenando la apertura de investigación de un Cabo 3ro del Ejército.<sup>84</sup>

---

<sup>82</sup>Ver Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos.-GIDH-. *A 8 años de la Orión*. p. 12 Documento electrónico

<sup>83</sup>Ver GIDH. *A 8 años de la Orión*. p 13 Documento electrónico

<sup>84</sup> Comparar CIDH. “Informe de admisibilidad N° 46/07. Posición del Estado”, 2007. Documento electrónico.

A pesar de la respuesta estatal, la CIDH impone la medidas cautelares al Estado, utilizando pruebas de los peticionarios y testimonios de las demandantes. De esta manera, aclara que efectivamente hubo un agotamiento de los recursos internos y plazo de presentación de la petición. Por otra parte, la Comisión observa que han transcurrido más de cinco años de la detención de las tres lideresas y tres años de la muerte de la señora Yarce, y no se ha administrado justicia. En consecuencia el Estado es responsable por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales, a la protección de la honra y la dignidad, a la libertad de asociación, a la protección a la familia, al derecho de circulación y de residencia, a la protección judicial y el deber de no suspender derechos no derogables.<sup>85</sup>

Por consiguiente, la CIDH admite el caso y encuentra al Estado colombiano responsable por la situación y hechos ocurridos a estas mujeres, obligándolo a cumplir con las medidas cautelares puestas por la Comisión y más adelante con las medidas provisionales de la Corte.

#### **4.3. RESPUESTA DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES EN EL CASO DE “MERY NARANJO Y OTROS”**

A partir del año 2005, cuando la CIDH admite el caso, el Estado colombiano se ve en la obligación de cumplir con lo dispuesto en la sentencia. Según el artículo 68 de la Convención Americana: “Los Estados partes en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes”<sup>86</sup> Además, al haber firmado y ratificado la Convención, debe respetar el principio *Pacta Sunt Servanda*.<sup>87</sup>

---

<sup>85</sup>Ver CIDH. “Informe de admisibilidad N° 46/07. Petición 231-0.5. Admisibilidad Mery Naranjo y otras. (Comuna 13) Colombia”. Documento electrónico.

<sup>86</sup> Ver OEA. “Artículo 1. Convención Americana de Derechos Humanos.” Consulta electrónica

<sup>87</sup> Es un término latino, que significa que los acuerdos entre partes o pactos deben cumplirse. Ver La guía de derecho. “Pacta Sunt Servanda.” Consulta electrónica

Ahora bien, en el caso de estas mujeres en donde la CIDH impone medidas cautelares y la Corte medidas provisionales, el Estado responde con las siguientes acciones:

- Un medio de comunicación *avantel* para uso del Comandante de la Policía de la estación El Corazón, con el objetivo de que la beneficiaria tenga contacto permanente con la Policía Nacional.
- Se aprobaron tres meses de prórroga de apoyo de reubicación temporal que se paga mensualmente.
- La Policía Nacional, entidad encargada de prestar la seguridad, propuso la realización de un estudio de riesgo como formalidad necesaria para continuar con el esquema de protección. .
- La Policía Nacional mantiene un puesto fijo de vigilancia y seguridad las 24 horas en la casa de la señora Naranjo, integrado por dos patrulleros por turno, y que la beneficiaria cuenta con teléfono celular del Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia.<sup>88</sup>

No obstante, las medidas de protección no han periclitado las amenazas y atropellos en contra de ellas y sus familiares. Así lo testifican las víctimas, en las diversas audiencias que han realizado la CIDH y la Corte, para comprobar el estado de su situación. Para enfatizar más en la realidad de la vida de estas mujeres, se debe destacar los hechos que no han permitido que la situación mejore.

Entre éstos se encuentra la proliferación de fuertes amenazas en contra de ellas y sus familiares por parte de policías, encargados de la vigilancia del barrio donde reside la beneficiaria. Otro hecho ocurrió el 14 de febrero de 2006, cuando un comando de soldados del Ejército Nacional y paramilitares armados y vestidos de civil, ingresaron a la vivienda de la señora Mery Naranjo Jiménez, en forma violenta y sin orden judicial, y dispararon contra la niña Luisa María Escudero Jiménez, sobrina de la señora Mery Naranjo Jiménez, quién habría sido herida. La Policía Departamental llegó a la residencia de la señora Naranjo Jiménez y evitó que ésta y sus familiares fueran detenidos, pero permitió “que los agresores se marcharan sin consecuencias”<sup>89</sup>

Otra situación muy grave sucedió el 3 de noviembre de 2010, cuando el niño Lubin Alfonso Villa Mosquera de 14 años y Marlon Daniel Herrera Mosquera, nieto

---

<sup>88</sup>Comparar Corte Interamericana de Derechos Humanos-Corte IDH-. “Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2006 y 2008”. Documento electrónico.

<sup>89</sup>Ver Corte IDH. “Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2006 y 2008”. Documento electrónico.

e hijo, respectivamente , de la beneficiaria María del Socorro Mosquera, habrían sufrido golpes y amenazas por policías en el barrio Las Independencias III. Finalmente el acto que no permite reparaciones es el acontecido el 1 de febrero de 2011, cuando el niño Lubin Alfonso Villa Mosquera, nieto de la señora María del Socorro Mosquera habría sido impactado con un arma de fuego que le ocasionó casi inmediatamente la muerte.<sup>90</sup>

Estos acontecimientos, son la prueba de que las acciones por parte del Estado han sido insuficientes para garantizar la total seguridad y protección sobre sus vidas y familiares. A pesar de que el Estado ha respondido y ha intentado garantizar la protección a estas mujeres, no hay un control óptimo sobre la manera en que se ejecutan las medidas, teniendo consecuencias graves sobre sus familiares y ellas.

---

<sup>90</sup>Comparar Corte IDH. “Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2006 y 2008”. Documento electrónico.

## 5. CONCLUSIONES

La interacción entre los Estados, específicamente después de la Segunda Guerra mundial ha desarrollado nuevas maneras de generar proyectos, elaborar leyes y comprender el mundo. Uno de los componentes más importantes que ha definido la sociedad occidental son los derechos humanos, éstos han engendrado movimientos sociales y organizaciones no gubernamentales que luchan diariamente para la protección y conservación de los mismos.

No obstante, la labor de los Estados y las estructuras gubernamentales han sido fundamentales para establecer una legislación a favor de éstos derechos, y para el acompañamiento a las víctimas en su recuperación moral o material. Sin embargo, en algunas ocasiones el causante de violaciones humanitarias y la aceptación de la impunidad son los mismos agentes estatales, encargados de proteger a la comunidad. Por esta razón surgieron organismos supranacionales como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos que garantiza el buen funcionamiento de las instituciones estatales y en caso tal, impone sanciones de obligatorio cumplimiento.

En el caso de Mery Naranjo, María del Socorro Mosquera y Ana Teresa Yarce (tres lideresas de la Comuna 13 de Medellín, cuya labor se basó en la protección a su comunidad) existió complicidad y falta de diligencia para prevenir acciones que violaran los derechos humanos, por parte del Estado colombiano. Esta situación generó el nacimiento de una red de defensa transnacional basada en el *Modelo Bumerang*, estudiado por las académicas Keck y Sikkink en su teoría de las redes de defensa transnacional, la cual tiene como características principales cuatro políticas, que se pueden resumir en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta la labor de cada uno de los actores que participaron en la formación de la red:

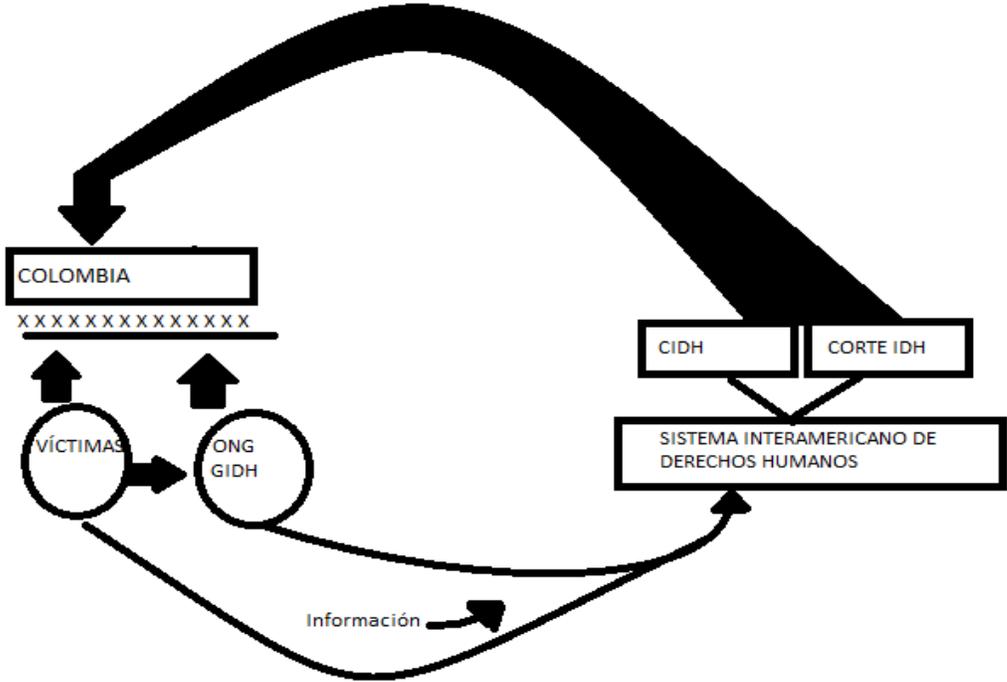
**Cuadro 2.**

	<b>POLÍTICA DE INFORMACIÓN</b>	<b>POLÍTICA SIMBÓLICA</b>	<b>POLÍTICA DE APOYO Y DE PRESIÓN</b>	<b>POLÍTICA DE RESPONSABILIZACIÓN</b>
GIDH	Llevar al SIDH el caso de estas mujeres	*Participar en movimientos sociales contra las violaciones de DDHH. *Exigir monumentos en memoria de los asesinados o desaparecidos. *Intervenir cuando existen detenciones arbitrarias, entre otros.	Presentar denuncias ante el Estado colombiano y la CIDH respecto a este caso	Acompañar a las víctimas y representarlas en cualquier ámbito
CIDH	Mostrar internacionalmente que el Estado colombiano no adopta las medidas suficientes para garantizar su compromiso de respeto de los derechos y libertades.		Ordenar la adopción de medidas cautelares	Verificar que las medidas se cumplan y q la situación tenga una mejoría.
CORTE IDH	Evidenciar la permanencia de extrema gravedad y urgencia. Que ponen en peligro a las víctimas.		Ordenar la adopción de medidas provisionales	Sancionar al Estado en caso q no cumpla con las medidas provisionales.

Por su lado, el Modelo Bumerang explica la conformación de la red y en consecuencia la labor de cada uno de los miembros. En el caso de esta monografía se traduce de la siguiente manera: el Estado colombiano bloquea las organizaciones que se encuentran dentro de él y las cuales buscan una respuesta efectiva a la violación de derechos humanos, en este caso el GIDH (Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos). Este bloqueo activa la red, puesto que las organizaciones bloqueadas, es decir el GIDH, buscarán la manera para que la problemática traspase fronteras o se posicione en un nivel internacional. Para esto ejerce presión sobre otros Estados u organismos internacionales, en este caso se acudió al Sistema Interamericano de

Derechos Humanos, el cual se compone por la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) y la Corte IDH. Estas organizaciones internacionales son capaces de ejercer presión sobre el Estado colombiano para buscar una solución efectiva a la violación de derechos humanos. Esta descripción se puede traducir en el siguiente gráfico:

**Gráfico 1. Modelo Bumerang**



Fuente: Gráfico elaborado por el autor del presente trabajo de grado con base en la información tomada de Keck, Margareth y Sikkink Kathryn. *¿Cómo y por qué han surgido las redes de defensa transnacional?* Activistas sin fronteras, 2000 p.31.

Evidentemente el Modelo Bumerang, explica de manera coherente la organización de la red y las consecuencias de ésta. No obstante, el futuro de las lideresas es aún incierto, las amenazas y el riesgo de muerte es muy alto, lo que genera preocupación sobre la labor del SIDH y la presión sobre el Estado colombiano para remediar la problemática.

Después de estudiar el contexto histórico de la Comuna 13 y observar que algunos agentes estatales han sido los victimarios de diversos asesinatos y amenazas

sobre la población civil y más aún sobre defensores de derechos humanos, son contradictorias las soluciones propuestas, puesto que delegar la protección sobre las vidas de estas mujeres, a los causantes de su situación, no garantiza un buen funcionamiento.

Las sentencias por parte de la Corte son elaboradas a favor de ellas, pero la regulación sobre las personas que se encargan de su protección no es clara. Por esta razón, se puede concluir que existe una dicotomía entre lo que busca el SIDH y lo que realiza el Estado. No se puede negar, el trabajo del Estado colombiano para cumplir con las medidas provisionales pero no ha sido suficiente y se siguen presentando situaciones en que los agentes estatales son los causantes de amenazas y asesinatos directamente hacia ellas y sus familiares.

La labor del SIDH ha sido indispensable para que esta situación no quede en la impunidad y para que el Estado esté consciente de la situación que sufren los defensores de derechos humanos. Sin embargo, debe haber un trabajo más arduo que garantice que la problemática se reduzca con el tiempo y no se perpetúen las trasgresiones en su contra.

Finalmente es innegable la ayuda que proporciona la red de defensa transnacional en diferentes ámbitos, logrando que se transforme la forma de hacer política, puesto que incluye nuevos actores como las organizaciones no gubernamentales, hace visibilizar una realidad local/nacional en un plano internacional generando presión sobre los responsables e impulsa nuevos temas, en su mayoría sociales, como prioritarios en las agendas estatales.

## BIBLIOGRAFÍA

- González Ibáñez, Joaquín. *Protección internacional de derechos humanos y estado de derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2009.
- Keck, Margaret y Sikkink, Kathryn. *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*. México: Siglo Veintiuno Editores, 2000.
- Keohane, Robert y Nye, Joseph. *Poder e interdependencia: la política mundial en transición*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano, 1988.
- Laviña, Félix. *Sistemas internacionales de protección de los derechos humanos*. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1987.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. *Debate Interamericano*. Bogotá: Comité Editorial Ministerios de Relaciones Exteriores, 2009.
- Morgenthau, Hans. *La lucha por el poder y por la paz*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana S.A. Sexta edición. 1986.
- Quel López, Francisco Javier. *Derecho internacional de los derechos humanos*. Madrid, España: Editorial Dilex, 2011.
- Ramírez Sierra, Néstor Julián. *“Redes transnacionales de defensa. El caso reciente del Estado colombiano en el contexto de la intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2009.
- Rey Cantor, Ernesto. Rey Anaya. Ana. *Medidas provisionales y medidas cautelares en el sistema interamericano de derechos humanos*. Bogotá: Editorial Temis, 2005.
- Segato, Rita Laura. *La Argamasa Jerárquica: violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del derecho*. Brasilia: Departamento de Antropología, Universidad de Brasilia, 2003.

Toledo, Víctor F. *Introducción al estudio de las relaciones internacionales*. Buenos Aires: Editorial EUCASA / B.T.U, 2006.

### **Capítulos o artículos en libro**

Acosta López, Juana Inés y Bravo Rubio, Diana. “El cumplimiento de los fines de reparación integral de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: énfasis en la experiencia colombiana.” En: Ministerio de Relaciones Exteriores. *Debate Interamericano*. Bogotá: Comité Editorial Ministerios de Relaciones Exteriores, 2009. 177- 200.

Medina Ardila, Felipe. “La responsabilidad internacional del Estado por actos de particulares: análisis jurisprudencial interamericano.” En: Ministerio de Relaciones Exteriores. *Debate Interamericano*. Bogotá: Comité Editorial Ministerios de Relaciones Exteriores, 2009. 83- 122

Morales Gil de la Torre, Héctor. “La defensa local de los derechos humanos. La re significación de la esperanza.” En: Centro de integración Universitaria. *Derechos humanos: Dignidad y Conflicto*. México: Universidad Iberoamericana, 1996. 147- 156

Segato, Rita Laura. “Feminicidio y femicidio: conceptualización y apropiación” En: Unión Europea. *Feminicidio, un fenómeno global. De Lima a Madrid*. Bruselas: Heinrich Böll Stiftung, 2010. 5-7

### **Otros documentos**

Alcaldía de Medellín. “Medellín en cifras 2007”. Unidad de convivencia ciudadana. Secretaría de Gobierno. Fiscalía General de la Nación. Unidad de reacción inmediata, 2007. Consulta realizada el 13 de enero del 2012. Disponible en la página Web:  
[http://urbanismosocialmedellin.universia.net.co/downloads/articulos/medellin\\_cifras.pdf](http://urbanismosocialmedellin.universia.net.co/downloads/articulos/medellin_cifras.pdf)

Alcaldía de Medellín. *Plan del desarrollo cultural de Medellín*. 2011. Consulta realizada el 6 de abril del 2012. Disponible en la página Web:

[http://www.medellincultura.gov.co/plancultural/Documents/Plan\\_de\\_Desarrollo\\_Cultural\\_de\\_Medellin\\_2011-2020.pdf](http://www.medellincultura.gov.co/plancultural/Documents/Plan_de_Desarrollo_Cultural_de_Medellin_2011-2020.pdf)

Alta Consejería de la Presidencia para la Reintegración. Tema de búsqueda: Acuerdo de Santafé de Ralito. Consulta realizada el 15 de marzo del 2012. Disponible en la página Web:

[http://www.reintegracion.gov.co/Es/proceso\\_ddr/Paginas/auc\\_2003.aspx](http://www.reintegracion.gov.co/Es/proceso_ddr/Paginas/auc_2003.aspx)

Arbeláez Naranjo, Oscar “Desenterrando la verdad”. Producción Corporación Comunicación Siglo XXI. Medellín, 2009. Documental.

Bobbio, Norberto; Matteucci, Nicola y Paquino, Gianfranco. *Diccionario de política*. México: Editorial Siglo XXI. 1991

Cinep & Justicia y Paz. “Comuna 13, la otra versión”, Bogotá, Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política. 2003. Consulta realizada el 14 de febrero del 2012.

Disponible en la página Web:  
<http://www.nocheyniebla.org/files/u1/casotipo/Comuna13/03Capitulos.pdf>

Comisión Colombiana de Juristas. “Informe para el Examen Periódico Universal sobre Colombia” 2008. Consulta realizada el 24 de marzo del 2012. Disponible en la página Web:

[http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/Informe\\_final\\_para\\_el\\_EPU\\_Colombia-1.pdf](http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/Informe_final_para_el_EPU_Colombia-1.pdf)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *CIDH condena persistencia de amenazas y asesinatos contra defensoras de derechos humanos y sus familias en Colombia*. 2007. Consulta realizada el 25 de febrero del 2012. . Disponible en la página Web:  
<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2011/018.asp>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Informe de admisibilidad N° 46/07. Petición 231-0.5. Admisibilidad Mery Naranjo y otras. (Comuna 13) Colombia”. Consulta realizada el 20 septiembre del 2011. Disponible en la página Web: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Colombia231.05sp.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Informe anual de la CIDH 2004.” Consulta realizada el 25 de febrero del 2012. Disponible en la página Web:

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Informe anual de la CIDH 2006.” Consulta realizada el 27 de febrero del 2012. Disponible en la página Web: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2006sp/cap3e.2006.sp.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Informe anual de la CIDH 2007.” Consulta realizada el 26 de febrero del 2012. Disponible en la página Web <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/cap3E1.sp.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Informe anual de la CIDH 2008.” Consulta realizada el 27 de febrero del 2012. Disponible en la página Web <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/cap3.E.1.sp.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Informe anual de la CIDH 2009.” Consulta realizada el 27 de febrero del 2012. Disponible en la página Web: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/cap.3e1.09.sp.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Medidas Cautelares 2004.” Consulta realizada el 27 de febrero del 2012. Disponible en la página Web: <http://www.cidh.oas.org/medidas/2004.sp.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Segundo Informe de la CIDH sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas

año 2012”. Consulta realizada el 13 de enero del 2012. Disponible en la página:  
<http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

Constitución Política de Colombia. Bogotá: Editor Legis, 2011.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Consulta realizada el 25 de febrero del 2012. Disponible en la página Web:  
[http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv\\_americana\\_derechos\\_humanos.html](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_americana_derechos_humanos.html)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Reglamento de la Corte IDH*. Consulta realizada el 15 de enero del 2012. Disponible en la página Web  
[http://www.corteidh.or.cr/reglamento/regla\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/reglamento/regla_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Resolución de la Corte de 4 de marzo de 2011.” Consulta realizada el 4 de marzo del 2012. Disponible en la página Web:  
[http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/naranjo\\_se\\_05.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/naranjo_se_05.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Resolución de la Corte de 14 de junio de 2005.” Consulta realizada el 2 de marzo del 2012. Disponible en la página Web:  
[http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/plandesanchez\\_se\\_03.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/plandesanchez_se_03.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Resolución de la Corte de 8 de septiembre de 2004.” Consulta realizada el 2 de marzo del 2012. Disponible en la página Web:  
[http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/plandesanchez\\_se\\_02.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/plandesanchez_se_02.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Resolución de la Corte de 30 de julio de 2004.” Consulta realizada el 3 de marzo del 2012. Disponible en la página Web:  
[http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/plandesanchez\\_se\\_01.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/plandesanchez_se_01.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Resolución de la Corte de 5 de julio de 2006.” Consulta realizada el 6 de marzo del 2012. Disponible en la página Web: [http://gidh.org/files/gidh\\_en\\_el\\_sistema\\_IA\\_DH/Solicitud%20de%20MP%20Mery%20Naranjo%20-%205%20de%20julio%20de%202006.pdf](http://gidh.org/files/gidh_en_el_sistema_IA_DH/Solicitud%20de%20MP%20Mery%20Naranjo%20-%205%20de%20julio%20de%202006.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Resolución de la Corte de 31 de enero de 2008.” Consulta realizada el 7 de marzo del 2012. Disponible en la página Web: [http://gidh.org/files/gidh\\_en\\_el\\_sistema\\_IA\\_DH/Resolucion%20Mery%20Naranjo%2031%20ene%202008.pdf](http://gidh.org/files/gidh_en_el_sistema_IA_DH/Resolucion%20Mery%20Naranjo%2031%20ene%202008.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Resolución de la Corte de 25 de noviembre de 2010.” Consulta realizada el 6 de marzo del 2012. Disponible en la página Web: [http://gidh.org/files/gidh\\_en\\_el\\_sistema\\_IA\\_DH/MP%20Mery%20Naranjo.pdf](http://gidh.org/files/gidh_en_el_sistema_IA_DH/MP%20Mery%20Naranjo.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Resolución de la Corte de 4 de marzo de 2011.” Consulta realizada el 8 de marzo del 2012. Disponible en la página Web: [http://gidh.org/files/gidh\\_en\\_el\\_sistema\\_IA\\_DH/Medidas%20Provisionales%20Mery%20Naranjo%20-%20Socorro%20Mosquera.pdf](http://gidh.org/files/gidh_en_el_sistema_IA_DH/Medidas%20Provisionales%20Mery%20Naranjo%20-%20Socorro%20Mosquera.pdf)

Dalton, Scott y Martínez, Margarita. “La Sierra”. Producción Andrew Blackwell. Medellín, 2005. Documental.

Friera, Silvina. . Tema de Búsqueda: Entrevista al escritor Héctor Abad Faciolince, “*Yo perseguí ese poema con fervor*”. 2011. Consulta realizada el 20 de abril del 2012. Disponible en la Página Web: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/espectaculos/2-21580-2011-05-04.html>

Giraldo Ramírez, Jorge. *Conflicto armado urbano y violencia homicida. El caso de Medellín. El retiro del Estado*. Consulta realizada el 19 de abril del 2012. Disponible en la página Web:

<http://www.banrep.gov.co/documentos/conferencias/medellin/2007/Confl-urb-hom.pdf>

Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos. *Medellín: a 8 años de la Orión*. Consulta realizada el 30 de noviembre del 2011. Disponible en la página Web: <http://gidh.org/files/Medellin%20a%208%20de%20la%20orion.pdf>

Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos. Tema de búsqueda: *¿Quiénes son el GIDH?*. Consulta realizada el 28 de septiembre del 2011. Disponible en la página Web: [http://gidh.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=345&Itemid=212](http://gidh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=345&Itemid=212)

Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos. Tema de búsqueda: *El GIDH en el sistema interamericano*. Consulta realizada el 30 de septiembre del 2011. Disponible en la página Web: [http://gidh.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=585&Itemid=236](http://gidh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=585&Itemid=236)

Grupo de Memoria Histórica “*La huella invisible de la guerra .Desplazamiento forzado de la Comuna 13*”. Consulta realizada el 13 de enero del 2012. Disponible en la página Web: [http://www.semanaporlamemoria.com/descargables/informes/informe\\_comuna13\\_la\\_huella\\_invisible\\_de\\_la\\_guerra.pdf](http://www.semanaporlamemoria.com/descargables/informes/informe_comuna13_la_huella_invisible_de_la_guerra.pdf)

Human RightsWatch *Informe anual de sobre la situación de los derechos humanos en el mundo del año 2011*. Consulta realizada el 14 de enero del 2012. Disponible en la página: [http://www.hrw.org/sites/default/files/related\\_material/wr2011\\_book\\_complete.pdf](http://www.hrw.org/sites/default/files/related_material/wr2011_book_complete.pdf)

Instituto de Capacitación Popular. *Informe sobre el estado actual de los derechos humanos en la Comuna 13 de la ciudad de Medellín*. Consulta realizada el 16 de enero del

2012. Disponible en la página Web:  
[www.ipc.org.co/.../index.php?...9%3Aderechos-humanos-en-la-comuna13](http://www.ipc.org.co/.../index.php?...9%3Aderechos-humanos-en-la-comuna13)

La guía de derecho. Tema de búsqueda: Pacta Sunt Servanda. Consulta realizada el 12 de abril del 2012. Disponible en la página Web: <http://derecho.laguia2000.com/parte-general/pacta-sunt-servanda>.

Martí Sánchez, Silvia; Sánchez, Sánchez, Javier y Recoder Vallina, Tatiana. *Los derechos en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos: un análisis*. 2007. Consulta realizada el 19 de abril del 2012. Disponible en la página Web: <http://universitas.idhbc.es/n05/05-06.pdf>

Morris, Hollman. “Comuna 13 de Medellín”. Producción Contravía. Medellín, 2004. Documental.

Morris, Hollman. “Proceso de paz con el Bloque Cacique Nutibara de las AUC.” Producción Contravía. Medellín, 2010. Documental.

Organización de Estados Americanos. Tema de búsqueda: Convención Americana de Derechos Humanos, 1969. Consulta realizada el 14 de febrero del 2012. Disponible en la página Web: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>

Organización de las Naciones Unidas. *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*. 1998. Consulta realizada el 6 de marzo del 2012. Disponible en la página Web: [http://untreaty.un.org/ilc/publications/yearbooks/Ybkvolumes%28s%29/ILC\\_1998\\_v2\\_p2\\_s.pdf](http://untreaty.un.org/ilc/publications/yearbooks/Ybkvolumes%28s%29/ILC_1998_v2_p2_s.pdf)

Organización de las Naciones Unidas. *Declaración y programa de acción de Viena de 1993*. Consulta realizada el 13 de marzo del 2012. Disponible en la página Web: [http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp)

Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia durante el año 2011.” Consulta realizada el 15 de enero del 2012. Disponible en la página: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2011.pdf>

Organización Internacional del Trabajo. Tema de búsqueda: Empleo Digno/decente. Consulta realizada el 13 de marzo del 2012. Disponible en la página Web: <http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>

Oxfam Internacional. *Informe Violencia sexual en Colombia. Un arma de guerra.* Consulta realizada el 1 de junio del 2012. Disponible en la página Web: <http://www.oxfam.org/es/policy/violencia-sexual-colombia>

Procuraduría de la Nación. Tema de búsqueda: Función disciplinaria. Consulta realizada el 22 de mayo del 2012. Disponible en la página Web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/Que-hacemos.page>

Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos *Informe del Sistema de Información de Agresiones contra defensores y defensoras de Derechos Humanos en Colombia SIADDHH. Enero-Junio 2011* Consulta realizada el 16 de enero del 2012. Disponible en la página: [http://www.somosdefensores.org/attachments/article/95/+%20ALLA%20ENGLISH\\_web%20version.pdf](http://www.somosdefensores.org/attachments/article/95/+%20ALLA%20ENGLISH_web%20version.pdf)

Real Academia Española. Tema de Búsqueda: Prima facie. Consulta realizada el 16 de abril del 2012. Disponible en la página Web <http://buscon.rae.es/draeI/SrvltObtenerHtml?IDLEMA=57937&NEDIC=Si>

Revista Revelando. Revista anual para la protección de los Derechos Humanos. Consulta realizada el 17 de marzo del 2012. Disponible en la página Web:

[http://www.somosdefensores.org/attachments/article/7/Revista\\_revelando\\_No.\\_3.pdf](http://www.somosdefensores.org/attachments/article/7/Revista_revelando_No._3.pdf)

Segato, Rita Laura. *Femi-geno-cidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho.*

Consulta realizada el 2 de mayo 2012. Disponible en la página Web:  
<http://www.casmujer.org/rita%20segato%20femigenocidio%20completo%20sin%20marcas%20final.pdf>

Senado de la República de Colombia. Tema de búsqueda: Decreto 2002 del 2002. Consulta realizada el 1 de febrero del 2012. Disponible en la página Web:  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/2002/decreto\\_2002\\_2002.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/2002/decreto_2002_2002.html)

Verdad Abierta. “No paran las amenazas a líderes en Medellín”. Consulta realizada el 12 de abril del 2012. Disponible en la página Web:  
<http://www.verdadabierta.com/nunca-mas/3321-no-paran-las-amenazas-a-lideres-en-medellin>

Yarce Elizabeth. *Medellín: 20 años de llanto en las calles.* Periódico el Colombiano. Consulta realizada el 23 de marzo del 2012 Disponible en la página Web:  
[http://www.elcolombiano.com/proyectos/serieselcolombiano/fotos/conflicto\\_urbano/Memorias/10A30.PDF](http://www.elcolombiano.com/proyectos/serieselcolombiano/fotos/conflicto_urbano/Memorias/10A30.PDF)

## **Entrevistas**

Entrevista realizada a Juliana Bravo, abogada del Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos. Realizada en Medellín. 23 de abril de 2012

Entrevista realizada a María del Socorro Mosquera, lideresa de la Comuna 13 de Medellín y miembro de la Asociación de Mujeres de las Independencias (AMI). Realizada en Medellín. 24 de abril de 2012. (Por razones de seguridad esta entrevista no será transcrita)

Entrevista realizada a habitantes de la Comuna13. (Omitieron sus nombres). Realizada en Medellín. 24 de abril de 2012.

**Anexo 1. Entrevista. Juliana Bravo, abogada del Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos. Realizada en Medellín. 24 de abril 2012.**

a. ¿Qué es el Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos?

El GIDH es una organización no gubernamental con sede en Medellín, instituida en Junio del año 2000, cuyo fin principal es la defensa y promoción de los Derechos Humanos, mediante la exigencia al Estado colombiano del respeto y garantía de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales y en la Constitución Política.

No obstante, la organización se funda a finales de los años ochenta, tiempo en qué fue asesinado Héctor Abad Gómez. Tras este episodio, diversos abogados y abogadas, interesados en la defensa de derechos humanos, deciden conformar el *Comité Permanente por los derechos Humanos Héctor Abad Gómez*. Sin embargo, las diferentes amenazas recibidas y el asesinato de más de cuatro presidentes del Comité, entre éstos Jesús María Valle Jaramillo, obliga a cambiar las estrategias, incluyendo el nombre. Además, las personas que conforman el Comité son ahora pertenecientes a diversas disciplinas.

El objetivo de la organización es proyectar en el ámbito internacional la situación de derechos humanos en Colombia, particularmente, en Antioquia, buscando que el apoyo de la comunidad internacional, redunde en un mejoramiento de la situación del país. Para esto realizamos litigio interno, que es toda la representación de casos penales, justamente porque antes de acudir al SIDH debemos agotar los recursos de la jurisdicción interna internacional. Además de eso desarrollamos conferencias y talleres focales a sindicalistas que son más de 1500, mujeres víctimas de la violencia, también con niños, de hecho realizamos unos programas muy bonitos con estos niños que es de lectura los sábados, pertenecemos a redes locales, departamentales y nacionales, que trabajan también con derechos humanos en temas específicos como la desaparición forzada, el desplazamiento forzado, etc.; todo esto como parte de la promoción de los derechos humanos, porque hay que mezclar lo que es la defensa jurídica con la promoción. Además, yo soy profesora Y María Victoria Fallón que es la directora de la organización también es profesora, entonces queremos que esa parte suma como parte de la promoción como parte fundamental de la estrategia del grupo.

El GIDH acompaña y representa a las víctimas del Estado y sin ningún tipo de distinción alguna en cuanto a raza, religión, filiación política, género, y nacionalidad. Ha presentado entre

de 25 y 30 peticiones ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Sede en Washington- Estados Unidos), representado a más de 2000 víctimas. Entre éstos encontramos peticiones o casos presentados ante la Comisión, caso que están en litigio ante la Corte, peticiones de medidas provisionales y medidas provisionales que ya están ante la Corte.

Para darte un poco más de historia acerca del grupo, te quisiera contar que nosotros somos representantes de un caso un bonito, es un caso muy especial para nosotros, ya que es sobre la masacre de unos niños, que se llama la masacre de Villatina, fueron un grupo de niños asesinados por la Policía Nacional en noviembre de 1992 y el proceso lo llevamos a cabo nosotros, el proceso interno y el proceso internacional ante la CIDH y ese caso no concluyó con una sentencia sino con un reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado por estos hechos en una solución amistosa que se firmó entre las partes. Y producto de eso tuvo la obligación de reparar a las víctimas de forma integral a los familiares de las víctimas. Entre las preparaciones a hizo fue un monumento en memoria de los niños, que si tienes la oportunidad de ir a conocerlos, en el centro de la ciudad que se llama el monumento Villatina.

En general como dije nosotros tenemos casos de violencia sexual de mujeres, sindicalistas, desaparición forzada, reclutamiento forzado de niños, ejecuciones extrajudiciales, representamos medidas cautelares de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de ONG en Medellín, etc. Y de los 9 casos fallados por la corte IDH contra Colombia, nosotros representamos 2, que son el caso de la Masacre de Ituango y el caso de Jesús María Valle Jaramillo, el cual fue presidente del Comité.

b. ¿Cómo es el procedimiento para la recepción de un caso?

Bueno las personas llegan acá remitidas por un amigo del barrio o de otras organizaciones de la ciudad que saben que trabajamos con el SIDH o llegan remitidas por la personería de Medellín o algún conocido que conoce la organización y nosotros atendemos a cualquier persona sin ninguna distinción y entramos a analizar el caso y actuamos en los casos en que las personas sufren violaciones de derechos humanos por parte del Estado.

Entonces hay diferentes niveles de actuación, si la persona necesita que se haga algunos trámites para el desplazamiento o una tutela, si tiene algún problema de salud y tiene a alguien en el hospital que requiere una atención lo ayudamos, porque creemos que eso son obligaciones del Estado hacemos derechos de petición, acciones populares y de grupo, tutelas y asesorías con

relación a sus derechos. Eso es de entrada en el análisis básico y lo que hacemos cuando viene con casos puntuales y creemos que la intervención es esa.

Sin embargo, cuando la persona nos trae un caso para ir al SIDH, se estudia el caso, se analiza, se evalúan los requisitos para poner un caso en el SIDH, si estudia si efectivamente el victimario es el Estado, se hace el análisis de pruebas, de documentos, entrevistas prevías para determinar eso y empezamos la documentación y la estructura de los casos, eso requiere un tiempo bastante largo, mientras la gente trae la documentación, mientras recaudamos las pruebas, mientras nos damos cuenta si realmente los hechos coinciden con la persona que está narrando, porque sabes que muchas veces los temas de derechos humanos, es decir a Pedro lo mataron y efectivamente a Pedro lo mataron, pero lo que sucede alrededor de la muerte de Pedro puede ser subjetivo y de acuerdo a lo que yo como familiar crea, entonces ahí nos toca ir a revisar los procesos penales, qué pasó, quién fue, hablar con testigos, es decir realizar una labor que en el marco de abogado debes hacer tanto en el litigio interno como internacional es la búsqueda de elementos que luego en un proceso nos permitan probar que lo que queremos probar es cierto.

Esa es la forma como analizamos el caso, lo estudiamos, y evaluamos si van al SIDH, ya que no todos los casos de violaciones de derechos humanos tiene el perfil para ir al SIDH, ojalá todos los casos pudieran llegar, pero desafortunadamente es un sistema muy pequeño para recibir todos los casos que ocurren en nuestro país, o no todos los casos tienen las pruebas suficientes, o la gente no está dispuesta a declarar, eso varía de acuerdo a cada caso. Y también al impacto que uno quiera mostrar. Por ejemplo, con todo lo que ha ocurrido en la Comuna 13, cuando ocurrieron todas las operaciones militares por supuesto nosotros como organización de derechos humanos juntos con otras organizaciones de la ciudad nos movilizamos y constatamos que hay una situación muy grave por parte del Estado, están atacando a la población civil y empezamos a conocer algunos casos, que pedimos medidas cautelares ante la CIDH para la población de la Comuna 13, es negada, bueno en fin y ahí empezamos a conocer casos puntuales. Entonces primero es conocer una situación general pero eso nos permite conocer casos puntuales y empezamos a documentarlos, lo que te decía ahora. Por ejemplo nosotros tenemos casos ante la CIDH de la Comuna 13, 9 casos individuales, de diferentes perfiles, uno es de un niño que muestra como la operaciones afectaron a muchos niños, es decir, este caso es de un solo niño pero que representa a muchos y lleve a la luz pública lo que el realidad pasó.

Somos muy pocos los que sabemos que fue lo que realmente pasó en la Comuna tras las operaciones militares. Además tenemos casos de desaparición forzada, otros de asesinato, tenemos el caso de un padre de familia que estaba en su casa y simplemente al ejercito le pareció que todos son milicianos y atacaron a la población y bueno hay un caso muy importante que tenemos y que le hemos apostado mucho a ese caso porque creemos que tiene no sólo una importancia para ellas como víctimas sino que además puede eventualmente representar o dar patrones jurisprudenciales de como la violencia es diferente en relación con las mujeres que ejercen su liderazgo en los barrios populares, es entonces el caso de las mujeres lideresas de la Comuna 13. Y aquí quiero que tengas claro que una cosa con los casos ante la CIDH con las medidas cautelares y otra cosa es cuando ese caso pasa de la CIDH a la Corte IDH con medidas provisionales. Los dos tipos de medidas son mecanismos de protección especial para las personas que tiene un riesgo muy alto o están en vulnerabilidad de perder su vida o su integridad personal, entonces el Estado tiene la obligación de protegerlos, a través de medidas eficientes y eficaces para proteger su vida pero también tiene la obligación de investigar esos hechos que han generado esa vulnerabilidad.

Entonces el caso de las señoras Mery y Socorro es un caso que está en los 2 niveles ya que ellas tienen medidas provisionales por parte de la Corte pero también está el caso como caso.

**Anexo 2. Entrevistas realizadas a habitantes de la Comuna 13 (Omitieron sus nombres por razones de seguridad). Realizadas en Medellín, Colombia. 24 de abril 2012.**

a. ¿Qué opina de la situación actual de la Comuna 13?

Habitante a: La violencia ahora es diferente, pero es en igual proporción que en la década de los ochenta y noventa.

Habitante b: Ésta sigue siendo la zona más “caliente” de Medellín, no se perciben cambios.

Habitante c: ¡No nos sirve de nada la Policía, en realidad ellos son los que nos matan!